

328
20



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO DE TRABAJO
Y LA SEGURIDAD SOCIAL

"IMPLICACIONES LABORALES DEL TRATADO DE
LIBRE COMERCIO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

FRANCISCA GARDEA PICHARDO



MEXICO, D. F.

1995

FALLA DE ORIGEN

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE: *OLIVIA PICHARDO AMMANN* CON PROFUNDO AMOR
POR SU COMPRESION Y CARINO SINCERO.

A MI TIA: *MARYLA PICHARDO AMMANN*. CON RESPETO Y
ADMIRACION POR SU EJEMPLO A SEGUIR.

A MIS QUERIDOS HERMANOS: *ADRIAN ALEJANDRO*

Y PARTICULARMENTE *JORGE LUIS GARDEA PICHARDO*, QUIEN
HIZO POSIBLE LA REALIZACION DE MI MAS FERVENTE ANHELO.
POR SU ENTUSIASMO Y ALEGRIA.

MUY ESPECIALMENTE A: *LEOBARDO OCAMPO EVADISTA*

"TAPS"

"Implicaciones Laborales del Tratado de Libre Comercio"

INDICE

INTRODUCCION.....	VII
Capítulo I DE LOS TRATADOS EN GENERAL.....	12
1.1 Concepto.....	12
1.2. Procedimiento de creación.....	14
1.2.1. Negociación.....	15
1.2.2. Preamble.....	17
1.2.3. Parte dispositiva.....	17
1.2.4. Parte final.....	17
1.2.5. Firma.....	18
1.2.6. Ratificación.....	21
1.3. Clasificación de los Tratados.....	23
1.4. Elementos de los Tratados.....	25
1.4.1. Capacidad.....	25
1.4.2. Consentimiento.....	27
1.4.2.1. Vicios del consentimiento.....	28
1.4.3. Objeto.....	29
1.4.4. Causa.....	29
1.4.5. Forma.....	30
1.4.6. Naturaleza Jurídica.....	30

Capítulo II ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS TRATADOS.....	35
2.1 Derecho Romano.....	35
2.1.1. Monarquía.....	35
2.1.2. República.....	36
2.1.3. Período Imperial.....	37
2.2. Derecho en la Edad Media.....	38
2.2.1. Las Cruzadas.....	40
2.3. Derecho Internacional.....	41
2.3.1. Edad Moderna.....	41
2.3.2. Intento de Codificación Consular.....	42
2.3.3. Tratados Internacionales Comerciales.....	45
2.3.4. El G.A.T.T.....	45
2.3.5. Tratado de Libre Comercio entre E. U. y Canadá.....	49
2.4. Derecho Mexicano.....	50
2.4.1. Época Antigua.....	50
2.4.2. Período Colonial.....	51
2.4.3. Período Independiente.....	54
2.4.4. Época Moderna.....	57
2.4.5. Época Contemporánea.....	60
Capítulo III EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.....	72
3.1 Concepto.....	72
3.1.1. Negociación.....	72

3.1.2. Preámbulo.....	74
3.1.3. Parte Dispositiva.....	76
3.1.4. Objetivos y Disposiciones Iniciales.....	77
3.1.5. Firma.....	78
3.1.6. Reglas de Origen.....	79
3.2. Naturaleza Jurídica del Tratado de Libre Comercio.....	80
3.3. Alcances del Tratado de Libre Comercio.....	82
3.4. Efectos Jurídicos del Tratado de Libre Comercio.....	85
3.5. Impacto del Libre Comercio en la rectoría económica.....	94

Capítulo IV POSIBLES IMPLICACIONES JURIDICAS DEL

TRATADO DE LIBRE COMERCIO.....	99
4.1. Principio de Supremacía Constitucional y la Jeraquía de las Leyes y los Tratados.....	99
4.1.1. La jeraquia de las Leyes y los tratados.....	102
4.2. Principio de Soberanía Nacional.....	103
4.3. La Convención de Viena y otros ordenamientos.....	106
4.3.1. Preámbulo de la Convención de Viena.....	106
4.3.2. Otros ordenamientos en el Derecho Mexicano.....	110
4.3.2.2. Código Civil para el D.F.....	112
4.3.2.3. Ley Orgánica de la	

Administración Pública Federal.....	113
4.3.2.4.Ley orgánica del servicio exterior.....	114
4.4. Resolución de los conflictos jurídicos en	
las relaciones comerciales	115
4.4.1.Medios Diplomáticos o Políticos.....	116
4.5.Solución de controversias en	
el Tratado de Libre Comercio.....	118
Capítulo V IMPLICACIONES LABORALES DEL TRATADO DE	
LIBRE COMERCIO.....	120
5.1. Asimetría en los sistemas	
laborales de América del Norte.....	120
5.2. Teoría Integral del derecho mexicano.....	126
5.3. Introducción de las Relaciones Laborales	
de libre mercado	129
5.4. Acuerdo Nacional para elevar	
la Productividad y la Calidad.....	134
5.5. Pacto para la Estabilidad y el Empleo.....	142
5.6. Capacitación.....	145
5.7. Acuerdos Paralelos sobre Cooperación Laboral	
con América del Norte.....	147
5.7.1. Obligaciones.....	153
5.7.2. Comisión Laboral.....	155
5.7.3. Consultas y solución de Controversias.....	157
5.8. Posible modificación a la Ley Laboral.....	162
CONCLUSIONES	172
BIBLIOGRAFIA	179

INTRODUCCION

El objetivo del presente trabajo es mostrar el interés que tenemos por los aspectos políticos, económicos y sociales del país los que se encuentran estrechamente relacionados entre sí, e inmersos en un estado de derecho.

La firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, entre Estados Unidos, Canadá y México es un acontecimiento que definirá un cambio de rumbo en nuestro país, ya que éste se caracterizaba por tener una economía cerrada hasta la década de los setenta; cuando se inicia la liberalización del comercio.

También el mundo ha cambiado geopolíticamente, tenemos por ejemplo la caída del bloque socialista y la globalización de los mercados en América Latina, la Comunidad Económica Europea y la Cuenca del Pacífico. Estos cambios nos obligan a no quedarnos atrás e introducirnos al mercado más grande del mundo y con ello a una nueva forma de vida.

Para hacerlo surge la necesidad de modernizar al Estado; política trascendental del Plan Nacional de desarrollo 1989-1994. Y con la modernización estatal, se implementa el "Neoliberalismo Social".

Esto trae como consecuencia que nos ajustemos al cambio para hacer el Tratado de Libre Comercio acorde al marco jurídico y muy particularmente a nuestro derecho laboral. Debemos modernizarnos, adecuar nuestra legislación a las necesidades sociales pero de ninguna manera se justifica aprovechar esta situación para ceder los derechos adquiridos ni perder de vista la justicia y la equidad.

De ahí la inquietud del presente trabajo, donde analizamos en el Primer Capítulo al Tratado Internacional en General; es decir, como figura jurídica, su procedimiento de creación; elementos constitutivos; clasificación y naturaleza jurídica.

En el Segundo Capítulo veremos algunos antecedentes históricos de los Tratados Internacionales iniciando con el Derecho Romano, pasando a la Edad Media, de ahí al Derecho Internacional en donde trataremos ciertos aspectos de los Tratados de carácter comercial.

Entre los que tenemos al G.A.T.T. y al Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos y a la Convención de Viena, fundamento de los Tratados Internacionales.

Por último al Derecho Mexicano, al que dividimos para su análisis en el presente trabajo en tres épocas: Antigua, que se conforma por los períodos precolonial, colonial e independiente; la Moderna que data de 1870 a 1910 y la Contemporánea que abarca de 1911 hasta nuestros días.

La apertura comercial iniciada en 1986, prosigue con la VII Reunión Binacional entre México y Estados Unidos hasta culminar con el Foro Nacional de Consulta "Las Relaciones de México con el Mundo" de lo que se desprende la recomendación del Senado mexicano de iniciar un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos.

En el Tercer Capítulo analizaremos al Tratado de Libre Comercio, su concepto, naturaleza jurídica, partes, alcances, efectos jurídicos y el impacto del libre comercio en la rectoría económica.

En el cuarto capítulo veremos las posibles implicaciones jurídicas del Tratado de Libre Comercio, entre las que tenemos el principio de supremacía constitucional, ya que al ser constituido el Tratado de Libre Comercio conforme señala nuestro Derecho, se constituye en Ley Suprema de la Nación. Sin embargo apreciaremos que se encuentra en contraposición a ciertas leyes mexicanas.

Por otro lado tenemos al principio de soberanía nacional que se ve vulnerado por la supeditación de los tres poderes de la Unión al Tratado de Libre Comercio. Así como la modificación de varias leyes por la cláusula de la Nación favorecida inserta en el Tratado.

Analizaremos tambien el marco juridico del Tratado Internacional en el derecho mexicano y la Convencion de Viena para confirmar que se haya realizado conforme al mismo derecho.

Por último la Resolución de Conflictos Internacionales en las Relaciones Comerciales, conforme al G.A.T.T. y a los medios diplomáticos y jurídicos reconocidos internacionalmente.

En el Quinto Capítulo del presente Trabajo y parte medular del mismo hablaremos de las Implicaciones Laborales del Tratado de Libre Comercio entre las que encontramos la flexibilidad del uso de la fuerza de trabajo, la productividad para fomentar la competencia internacional, el salario ligado a ésta, el Acuerdo Laboral entre los países firmantes y el cambio de relaciones laborales de tendencia social a una de libre mercado, lo que trae como consecuencia una posible modificación a la legislación laboral, que traerá serias repercusiones y que van afectar, sin duda a la sociedad mexicana, particularmente a la clase trabajadora que nuestro Derecho de Trabajo protege y reivindica por mandato constitucional.

Contamos con la "Teoría Integral del Derecho y su disciplina procesal", que contiene y divulga el artículo 123 Constitucional que regula las relaciones de producción y los conflictos en la jurisdicción laboral para hacer efectiva la Justicia Social. Misma que no sabemos hasta dónde se verá afectada por este Tratado.

Debemos modernizarnos, adecuar nuestro derecho a las necesidades sociales pero de ninguna manera es justificable caer en la ilegalidad .

CAPITULO I DE LOS TRATADOS EN GENERAL

1.1. CONCEPTO

El Tratado es una antigua figura jurídica considerada como fuente del derecho internacional, cuya función es fundamental en la historia de las relaciones internacionales.

El surgimiento del tratado desde la época antigua, permitió a estas culturas una relación recíproca entre los Estados para negociar entre otras cosas: actividades comerciales, tránsito marítimo y terrestre por sus territorios; y sobre todo justificar la guerra y la paz, extendiendo sus territorios por la conquista.

El tratado multilateral entre varias naciones se ha introducido al derecho internacional, evolucionando con él.

"La evolución del tratado multilateral forma parte del proceso general de la evolución del tratado internacional".¹

En la actualidad el tratado surge como una acuerdo de voluntades para resolver las controversias que se presenten entre

¹ MAUFRED, LACHS. *Evolución y funcionamiento de los Tratados Multilaterales*. Editorial UNAM, México, 1962. p. 132.

La esencia de los tratados constituye la fuente específica de una obligación de derecho internacional contraída voluntariamente por una persona internacional a favor de otra u otras y que dan origen a su vez a derechos y obligaciones recíprocos.

De acuerdo a la Comisión de Derecho Internacional el Tratado es cualquier acuerdo que declara dos o más Estados, u otras personas internacionales y que está regido por el derecho internacional.

Al respecto la Carta de las Naciones Unidas nos señala: "El tratado es el elemento constitutivo de una Institución Internacional y de ese modo parte del derecho público mundial".

El vocablo " Tratado" se utiliza para cubrir una variadísima gama de estipulaciones internacionales, como por ejemplo: convenio, convenciones, acuerdos en forma simplificada, concordatos, modus vivendi, declaraciones, etc.

El término tratado lo podemos analizar desde dos sentidos:

"En un sentido lato comprensivo de todo acuerdo entre sujetos o personas internacionales, es decir entre miembros o partes de la comunidad internacional.

Y en un sentido estricto: el vocablo tratado se reserva para los acuerdos internacionales celebrados de conformidad con el procedimiento especial al que cada Estado arbitra en su ordenamiento interno".²

La Convención de Viena en su artículo 10. da a conocer el procedimiento de creación de los tratados.

La Doctrina y la práctica actual señalan: "Se reserva el nombre de tratados para aquellos acuerdos entre sujetos de derecho internacional (Estado, organismo internacionales o sujetos de otra naturaleza) en cuya conclusión participa el órgano provisto del poder de concluir tratados y están contenidas en un instrumento formal único."³

El maestro Seara Vázquez menciona al respecto: "El Tratado es todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de derecho internacional, hablando de sujetos y no de Estados, con el fin de incluir a las organizaciones internacionales."⁴

1.2. PROCEDIMIENTO DE CREACION.

2. BIRDAT CAMPOS, Germán. *Enciclopedia OMEBA Tomo XXVII*, Editorial Driskill, Argentina 1986, P.P.407.

3. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Público*. Editorial Porrúa México 1991, p.63.

4. *Ibidem*.

Y en un sentido estricto: el vocablo tratado se reserva para los acuerdos internacionales celebrados de conformidad con el procedimiento especial al que cada Estado arbitra en su ordenamiento interno".²

La Convención de Viena en su artículo 10, da a conocer el procedimiento de creación de los tratados.

La Doctrina y la práctica actual señalan: "Se reserva el nombre de tratados para aquellos acuerdos entre sujetos de derecho internacional (Estado, organismo internacionales o sujetos de otra naturaleza) en cuya conclusión participa el órgano provisto del poder de concluir tratados y están contenidas en un instrumento formal único."³

El maestro Seara Vázquez menciona al respecto: "El Tratado es todo acuerdo concluido entre dos o más sujetos de derecho internacional, hablando de sujetos y no de Estados, con el fin de incluir a las organizaciones internacionales."⁴

1.2. PROCEDIMIENTO DE CREACION.

2. BIRDAT CAMPOS, Germán. *Enciclopedia ONEBA Tomo XXVII* .Editorial Driskill, Argentina 1986. P.P.407.
3. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Publico*. Editorial Porrúa México 1991, p.63.
4. *Ibidem*.

Una vez determinado el concepto de Tratado pasaremos al procedimiento que se debe llevar a cabo para la realización del mismo.

Al respecto, la Convención de Viena de 1969 cuya entrada en vigor data de 1980, señala que el procedimiento de creación de un Tratado versará sobre una serie de etapas, entre las que se encuentran: la negociación, la firma y la ratificación. Mismas que a continuación analizaremos.

1.2.1. NEGOCIACION

Esta Etapa es conocida como: "El conjunto de operaciones encaminadas a establecer el texto del tratado por los órganos estatales que tienen competencia en las relaciones internacionales, tal como lo establecen las normas internacionales de cada país". 5

Cada parte negociadora establece los plenipotenciarios encargados de la negociación, a quienes asesorarán expertos o técnicos en la materia sobre la que verse el tratado.

Los gobiernos interesados intercambiarán notas entre sí en las que se precisarán la conveniencia y oportunidad de llegar a un pacto sobre determinada materia.

5. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Op. Cit. p. 206.

Por lo que se: "Escoge anticipadamente al país y el lugar donde habrán de realizarse las negociaciones que derivan del tratado".⁶

Los estados negociadores deberán tener sumo cuidado en la elaboración del texto, por ello : "Cada término, cada párrafo se examina con celo excesivo asentándose la dificultad en el caso de los países de lengua diferente, en ocasiones es menester detener el curso de las conversaciones para realizar consultas a los órganos superiores del Estado"⁷

El artículo 7o. de la Convención de Viena señala que en la negociación se elabora el texto del tratado, estableciéndolo como auténtico y definitivo mediante la firma.

De acuerdo al maestro Seara Vázquez la negociación se encuentra a cargo de los representantes diplomáticos o del ministro de Relaciones Exteriores con plenipotencias, cartas credenciales o poderes suficientes.

En esta etapa del procedimiento los Estados parte establecen los objetivos que se pretenden alcanzar y los motivos por los cuales se reunirán para elaborar el Tratado en cuestión.

6. SEPULVEDA, César. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, México 1991 p.130.

7. Ibidem.

Las operaciones encaminadas a dar vida al texto del tratado son: el preámbulo, parte dispositiva y parte final, mismas que analizaremos a continuación.

1.2.2. PREAMBULO

El Preámbulo contiene la exposición de motivos que nos permitirá conocer los propósitos de las partes contratantes "... enuncia la nómina de las partes firmantes, los propósitos y motivos que conducen al compromiso" ⁸

1.2.3. PARTE DISPOSITIVA

La parte dispositiva contiene los preceptos planteados por las partes negociadoras del tratado en cuestión, se considera como la adopción del texto por que: "Constituye el cuerpo de los tratados, se encuentra dividida por artículos a explicar el significado de ciertos términos que se utilizaron en el texto del tratado."⁹

1.2.4. PARTE FINAL

Esta parte consigna las provisiones sobre la ratificación, adhesión de terceros estados, fecha de entrada en vigor, número de

8. BIRDAT CAMPOS, Germán. *Op.cit.* p.406.

9. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Op.cit.* p.209.

ejemplares que se suscriben, idioma que se utiliza, reglas de interpretación, etc.

El tratado deberá llevar la referencia de que una vez cumplidas las formalidades constitucionales, el convenio será ratificado.

En virtud de que cada estado parte deberá someter a la aprobación del Parlamento de acuerdo a la Constitución Política que los rija.

1.2.5. FIRMA

Una vez elaborado el Texto del Tratado se firma por los representantes de los estados o Jefes de estado, según el derecho interno de cada país.

"La firma del tratado fija el Texto y contenido que no puede ser ya variado por las partes signatarias sin negociar cualquier alteración o modificación."¹⁰

Por este trámite los estados se obligan mutuamente, sin embargo: "No obliga al estado firmante a ratificarlo ni le da vigencia, esta dependerá de la posterior ratificación en sede internacional".¹¹

10. BIRDAT CAMPOS, Germán. *Op.cit.*p.406.

11. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Op.cit.*p.210.

En relación a la Firma, la Convención de Viena indica que deben examinarse dos operaciones que pueden tener efectos equivalentes:

RUBRICA. Consiste en que los representantes de un Estado colocan al final del texto sus iniciales, tiene efectos equivalentes a la firma cuando conste que los estados negociadores así lo han convenido .

FIRMA AD-REFERENDUM. Implica la necesidad de someter por parte de cada estado a la aprobación definitiva y cuando sea confirmada por el estado equivalente a la firma definitiva.

"La firma tiene la doble función de reconocer por una parte la representación de los Estados el contenido del trabajo y fijar al final del período de negociación, por el otro lado, también significa la expresión del consentimiento del Estado para obligarse por el tratado."¹²

Una vez concluidas las negociaciones del texto del tratado se considera otorgada la manifestación del consentimiento: "Ya establecido como auténtico y definitivo mediante la firma "Ad-referendum" o la Rúbrica de los representantes de los Estados, en el Texto del tratado o en el Acta final de la conferencia en la que se haya adoptado el Tratado. Los Estados parte pueden

12. Ibidem.

acordar cualquier otra fórmula para establecer como definitivo y auténtico el texto del Tratado" 13

El Artículo 10o. de la Convención de Viena contempla como manifestación de la voluntad la firma, el canje de instrumentos que constituyen al Tratado, ratificación, aceptación, aprobación, adhesión o cualquier otra forma que hubiere convenido.

Dentro de la firma puede darse el caso de que uno de los Estados negociadores no esté de acuerdo con alguna de las pretensiones del Tratado, por lo que surge una reserva.

"La reserva es la solución adecuada a la dificultad presentada. La manifestación hecha por una parte de no encontrarse dispuesta a aceptar alguna disposición determinada o de por etender alguna otra variación a su favor." 14

Constituye una proposición de enmienda al texto del Tratado, es un acto jurídico unilateral por el cual un Estado parte de un tratado declara o rechaza la aplicación de cierta disposición, o que atribuye determinado sentido. Esta sólo es permitida en los tratados multilaterales.

Debe encontrarse expresamente autorizada en el tratado, los demás contratantes podrán oponerse a que éste entre en vigor con

13. *Ibidem.*

14. SORENSEN, Max. *Manual de Derecho Internacional*, Editorial F.C.E., México 1973, p.215.

dicha reserva. Sin embargo el tratado con reserva tendrá validez con los que no hayan opuesto expresamente resistencia.

Quando algún Estado formule una reserva, queda desligado de determinada obligación y no podrá exigir de los otros Estados su cumplimiento. "Los Estados que no manifiesten expresamente su oposición a las reservas, las aprueban tácitamente."¹⁵

1.2.6. RATIFICACION

La Ratificación es la operación que se realiza en el ámbito internacional para darle al tratado la fuerza obligatoria, procediendo a un intercambio de los instrumentos de ratificación o su depósito

Se manifiesta como un acto complejo que comprende varios pasos: concluido el tratado se hace llegar a los órganos representativos del Estado, para que el Jefe de Estado determine si son de seguirse las instancias subsecuentes y si lo firmado conviene o no a los intereses del país.

Se cumple internacionalmente a través del ministro de Relaciones Exteriores o cancillería que actúa en representación del jefe de Estado.

15. SEARA VAZQUEZ, Modesto, *Op Cit.* p.216

"La Ratificación es un acto que se cumple en sede internacional, por el cual un Estado hace declaración formal, de voluntad de tener al tratado como obligatorio." 16

Cada Estado establece en su derecho interno los requisitos para obligarse internacionalmente y las constituciones políticas señalan cual será el órgano competente.

A la Ratificación la entendemos como:

a) "Operación mediante la cual el Estado establece en su derecho interno los requisitos para obligarse internacionalmente." 17

b) "Operación que se realiza en el ámbito internacional para darle al tratado su fuerza obligatoria produciendo un intercambio de los instrumentos de ratificación." 18

El tratado va a producir efectos jurídicos a nivel internacional: "En el momento en que los otros Estados parte, reciban conocimiento de la ratificación aceptación o aprobación, a través del intercambio de instrumentos, o de su depósito, en poder del depositario, si este es un acuerdo multilateral." 19

16. BIRDAT CAMPOS, Germán, *Op.Cit.*, p.407.

17. SEARA VAZQUEZ, Modesto, *Op.Cit.*, p. 211.

18. *Idem.* p. 211.

19. MENDEZ SILVA, Ricardo y GOMEZ ROBLEDO, Alonso, *Derecho Internacional Público*, UNAM, México 1981 p.66.

Aceptación y aprobación son los términos con los que se expresa el consentimiento de los Estados para ligarse a un tratado, lo que significa, que se someterán a ratificación.

Cuando algún Estado no ha firmado el tratado y se quiere incluir a éste, podrá hacerlo por medio de la adhesión.

1.3. CLASIFICACION DE LOS TRATADOS

Los tratados se clasifican en atención al número de partes que intervienen en el mismo :

a) Bilaterales o Bipartitos. Cuando se trate de un tratado en el que intervienen dos personas internacionales.

b) Multilaterales o Colectivos. Cuando el tratado lo realicen más de dos personas internacionales.

Otra clasificación conocida es en atención al contenido del texto, y puede ser:

a) Tratado Contrato. Son los que atañen directamente a las partes, normalmente son dos, y se da por ejemplo en límites de comercio, cesión alianzas, etc.

"Ponen a cargo de las partes prestaciones diferentes en las que cada uno asegura normalmente sus intereses o puntos de vista." 20

"La finalidad limitada a crear una obligación jurídica que se extiende con el cumplimiento del tratado." 21

b) Tratado Ley. Es el Tratado normativo, estipula normas a seguir.

"Adoptan reglas o normas de derecho en una materia común, por ejemplo unifican disposiciones de derecho internacional privado o declaran derechos individuales, revelan la identidad de voluntades signatarias en un contenido común." 22

"Designado a crear una reglamentación jurídica permanentemente obligatorio." 23

20. CAMPOS BIRDAT, Germán. *Op.Cit.* p.406.
21. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Op.Cit.* p. 212
22. CAMPOS BIRDAT, Germán. *Op. Cit.* p.407
23. *Ibidem.*

1.4. ELEMENTOS DE LOS TRATADOS

Para el maestro César Sepúlveda los tratados son la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional.

Tradicionalmente se sostiene que: "Los tratados deben poseer ciertos elementos y tener ciertas cualidades para que tengan la validez debida." 24

Se habla comúnmente de la capacidad, consentimiento, objeto y causa. Pasaremos a analizar cada uno de ellos:

1.4.1. CAPACIDAD

Es la aptitud legal que tienen los Estados conforme a las normas jurídicas consuetudinarias del derecho internacional para contraer derechos y obligaciones.

Podemos afirmar que la capacidad es la facultad jurídica de celebrar tratados, una facultad que lleva implícita el atributo propio de la soberanía, ya que sólo los Estados Soberanos podrán contratar.

24. SEPULVEDA, César. *Op. Cit.* p. 125.

Al respecto la Doctrina señala: "Es a los Estados soberanos a los que se les concede la prerrogativa de celebrar tratados Internacionales debidamente estructurados." 25

"Desde el punto de vista del derecho internacional hay que determinar si un Estado o persona internacional tiene el poder o la facultad jurídica para celebrar tratados en forma general o para celebrar determinadas clases de tratados." 26

El poder o facultad para celebrar tratados varía en los países como hemos mencionado con anterioridad, de acuerdo a la norma constitucional imperante.

Los órganos competentes son los llamados plenipotenciarios mismos que reciben "plenos poderes" para celebrar tratados.

"En el derecho Internacional sólo existe una presunción en favor de los órganos de los Estados encargados de las relaciones exteriores." 27

"Estos poderes son títulos escritos en los que consta la autorización suficiente ... para negociar y firmar tratados." 28

25. BIRDAT CAMPOS, Germán. *Op.Cit.* p. 406

26. SORENSEN, Max. *Op.Cit.* p. 203.

27. MENDEZ SILVA, Ricardo. *Op. Cit.* p. 64

28. SEPULVEDA, César. *Op. Cit.* p.130

El artículo 60. de la Convención de Viena señala:

"Todo Estado posee la capacidad para concluir tratados como atributo de su soberanía, es decir, como consecuencia de la plenitud de sus competencias internacionales." 29

1.4.2. CONSENTIMIENTO

El consentimiento es el acuerdo de dos o más voluntades de sujetos internacionales que crean, modifican, transfieren y extinguen derechos y obligaciones.

La manifestación del consentimiento se da a través de la elaboración del tratado en diversas maneras, inicialmente aparece en la negociación en donde ubicamos al texto del tratado elaborado por los órganos competentes en materia de derecho internacional, de acuerdo a las normas internas de cada país; una vez autorizado el texto del tratado por la cancillería de cada país, se procederá a la firma, ya sea "ad-referendum" o rúbrica.

Puede ser el caso de que el consentimiento se modifique por una reserva a la que alguna de las partes se quiera sujetar, si no sufre modificación alguna las partes contratantes ratifican y proceden al canje de instrumentos precedente.

29. MENDEZ SILVA, Ricardo. *Op. Cit.* p. 62

La Aceptación y aprobación son términos por los cuales las partes contratantes dan su consentimiento para ligarse al tratado.

El consentimiento también se da en algunos casos por una Adhesión de algún Estado que no intervino en la negociación y quiere figurar como parte.

1.4.2.1.. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Dentro de los vicios del consentimiento tenemos: al error, la coersión y la coacción.

En el caso de los Tratados Internacionales no procede la invalidez, ya que al darse el consentimiento por una serie de manifestaciones difícilmente se caerá en un vicio del consentimiento.

El maestro Sepúlveda menciona: "Error es el vicio en el consentimiento que no produce invalidez del tratado, por que intervienen tantas personas doctas en la negociación y en la conclusión de pactos internacionales que resulta imposible e inadmisibile el error y aunque se diera se subsana con el protocolo posterior o tratado subsecuente."³⁰

30. SEPULVEDA, Cesar. *Op. Cit.* p. 123.

Coacción, vicio en el consentimiento que no produce invalidez del tratado por que se ejerce para lograr un tratado de paz no resta validez del tratado internacional.

"Coerción contra la persona o el órgano que suscribe el tratado no es causa de invalidez por que la ratificación vendría a purgar ese vicio o simplemente el pacto no se perfeccionaría." 31

1.4.3. OBJETO

Los tratados deben tener un objeto de existencia, una razón de ser, por lo que la Doctrina señala:

"El objeto debe ser física y jurídicamente posible, debe ser lícito, ser posible, la licitud es tanto con respecto al derecho internacional como al derecho interno." 32

La posibilidad jurídica del objeto consistirá en que una norma jurídica no se constituya en obstáculo insuperable para la producción de las consecuencias jurídicas.

1.4.4. CAUSA

Es la consideración que mueve a las partes contratantes para la realización de un tratado: "Es el motivo o fin que conlleva a

31. *Ibidem*.

32. CAMPOS BIRDAT, Germán. Op.Cit. p. 406

los Estados a negociar un tratado es el motivo por el que las Naciones se obligan." 33

La causa queda bien definida dentro del preámbulo, en el texto del tratado, realizándose una exposición detallada de los motivos que permitirán conocer los propósitos de las partes contratantes.

1.4.5. FORMA

El tratado debe darse por escrito y quedar un ejemplar en poder de cada uno de los países negociadores. "Se habla de la inaceptabilidad de la forma verbal y es sólo admisible la forma escrita."34

1.4.6. NATURALEZA JURIDICA

Los Tratados internacionales tienen su Naturaleza Jurídica en el derecho de los Tratados. Las cuestiones relativas a la celebración de los mismos se encuentran plasmadas en la Convención de Viena sobre Derecho de Los tratados, suscrita el 23 de mayo de 1969 y entrada en vigor en 1980, de la cual México es parte por haber depositado su instrumento de ratificación ante la Secretaría General de las Naciones Unidas

33. SEPULVEDA, César. *Op.Cit.* p. 126

34. CAMPOS BIRDAT, German. *Op. Cit.* p. 406

La mayor parte de sus disposiciones intentan codificar el derecho consuetudinario relativo a los Tratados y siguiendo el mandato confiado a la Comisión de Derecho Internacional se consagran una serie de disposiciones que representan un desarrollo progresivo del derecho internacional.

"Esta Convención, cuyo ámbito de validez se circunscribe a los tratados celebrados posteriormente a su entrada en vigor no va a regir en forma íntegra el derecho de los tratados, pues entre otras cosas sólo será aplicable a los acuerdos suscritos por escrito entre los estados." 35

La Convención de Viena va a influir en la técnica de la negociación y conclusión de los Tratados, dándoles formalidad .

Esta Convención mejora las negociaciones de los Estados y da las bases sobre las cuales descansan todos los tratados internacionales, consolidando el derecho existente, proporcionando certidumbre y certeza en los momentos difíciles que pongan en entredicho las reglas tradicionales de los pactos. "La Convención va a influir en lo sucesivo en la técnica de la negociación y conclusión de los Tratados, e imprimirá en estos una deseable uniformidad, y probablemente logrará que ellos sean aceptados por un mayor número de miembros." 36

35. MENDEZ SILVA, Ricardo. *Op. Cit.* p. 62

36. SEPULVEDA, César. *Op. Cit.* p. 562.

La Conferencia de Seúl de 1986 analizó un informe general con un proyecto de Declaración denominada: "Desarrollo Progresivo de los Principios y Normas de Derecho Internacional", relativos al nuevo orden económico internacional que contiene once principios y dos normas que a continuación se mencionan:

1. Fijar las normas de Derecho Internacional Público en las relaciones internacionales.

2. El principio *Pacta Sunt Servanda*, afirma la obligatoriedad de los tratados respecto a las partes considerando la importancia de su cumplimiento de acuerdo a la Buena Fe. (Artículo.26 de la convención de Viena)

3. Los Principios de equidad, solidaridad y derecho a la Asistencia para el Desarrollo Global.

4. La cooperación para el desarrollo global.

5. La Soberanía permanente sobre los recursos naturales, las actividades económicas y riqueza.

6. Derecho al Desarrollo.

7. El Principio de la Herencia Común de la Humanidad.

8. El Principio de igualdad y no discriminación.

9. El Principio de Igualdad de los países en Desarrollo a participar en las relaciones económicas internacionales.

10. Principio de Igualdad sustantiva incluyendo el tratamiento preferencial y no recíproco de los países en desarrollo en las relaciones económicas internacionalmente.

11. El Derecho de todos los estados a beneficiarse de la Ciencia y Tecnología.

12. Principio de interpretación y aplicación.

13. Principio de ajuste pacífico de controversias.

Para finalizar este capítulo mencionaremos los Principios Generalmente reconocidos en el Derecho de los Tratados de la Convención de Viena:

a) *El principio PACTA SUN SERVANDA.* Artículo 26 de la Convención de Viena afirma la obligatoriedad de los tratados, respecto a las partes considerando la importancia de su cumplimiento de acuerdo a la Buena Fe.

b) *RES INTER ALIOS ACTA.* Los tratados sólo crean obligaciones entre las partes, no se puede obligar a sujetos que no han participado en él, puesto que no han otorgado su consentimiento.

c) *EX CONSENSU ADVENT VINCULUM*. El consentimiento es la base de la obligación jurídica. Las obligaciones de carácter contractual entre los Estados se da de manera libre y espontánea, por libre consentimiento. 37

Hemos apreciado que el tratado, es una figura muy antigua que ha servido desde su origen a la creación de derechos y obligaciones entre los sujetos internacionales, contando con un riguroso procedimiento de creación para su validez.

Como instrumento jurídico para regular a los tratados, tenemos al derecho de los tratados de la Convención de Viena, que deberá cumplirse cabalmente por los estados interesados en establecer convenios o tratados internacionales.

Dada la importancia del tratado internacional para el presente trabajo, analizaremos algunos antecedentes históricos en el siguiente capítulo.

37. *Idea*, p. 563.

CAPITULO II

ALGUNOS ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1. DERECHO ROMANO

Es precisamente en Roma donde nace la función diplomática, lo que permite las relaciones bien definidas entre los Estados. Para ilustrarnos sobre este derecho, mencionaremos algunos antecedentes históricos dividiéndolos en las etapas conocidas de Monarquía, República e Imperio.

2.1.1. MONARQUIA

La Monarquía es la primer etapa conocida de la historia romana, en ésta el derecho de enviar embajadas pertenecía al rey y los embajadores eran denominados feciales.

"No podía ser iniciada, ni terminada sin consentimiento de los feciales ninguna acción de política. A cargo de éstos ocurría la custodia de acuerdos internacionales y la ceremonia de declaración formal de guerra y condición de Paz."³⁸

El derecho romano fue el primero en dar caracteres definidos a la inmunidad de los enviados diplomáticos, quienes gozaban de

38. POTEKIM y otros. *Historia de La Diplomacia*, Mexico 1966 Editorial Grijalbo, p. 45.

prestigio comodidades y tratos especiales. Los feciales eran los encargados regular las relaciones entre extranjeros.

Roma despreciaba al extranjero o bárbaro, lo consideraba indigno de regirse por el *Ius Civilis*, de lo que se desprende la creación del *ius gentium*.

"Para la regulación jurídica de la vida de los bárbaros no extranjeros Roma crea un cuerpo de leyes, el *ius gentium*, basado en los principios generales conocidos por los romanos."³⁹

Este cuerpo de leyes regulaba las relaciones entre los ciudadanos romanos y extranjeros, facilitaba la creación de contratos y transacciones comerciales, se les agregaban las numerosas resoluciones dictadas por el *praetor-peregrinus*, magistrados nombrados por Roma.

Más adelante aparece otra figura jurídica : "El protector que era un ciudadano romano nombrado por el Senado de Roma para la protección de los súbditos de intereses de un estado vasallo o *dedictio*."⁴⁰

2.1.2. REPUBLICA

39. ABRISCUETA, Jaime. *El Derecho Consular*. Editorial REUS, Madrid 1974. 1era edición, p.19

40. *Idem*. p.19

Las dirección de la Política en las relaciones con el mundo exterior fueron transmitidas al Senado, bajo la República.

"Las funciones del embajador eran muy importantes y las personas a las cuales esas funciones eran encomendadas, debían poseer las más altas virtudes."41

El *senatus consultum* se limitaba a fijar las normas o principios que servían de legati y oradores.

"Las funciones que corrían a su cargo eran las de declarar la guerra, conclusión de paz, firma de tratados, organización de las provincias sometidas, arbitraje en los conflictos internacionales y arreglo de las diferencias religiosas."42

Las embajadas que recibían eran de dos clases : "Los embajadores que eran de un estado enemigo tenían cerrada la entrada de la Ciudad esperaban en la Villa Pública en donde se les asignaba un Edificio en el Campo Marte, a los embajadores de estados amigos se les consideraba invitados de honor y se les ofrecía festejos, teatro y circo". 43

2.1.3. PERIODO IMPERIAL

41. POTEMKIM, Y otros. *Op. cit.* p.47

42. *Ibidem.*

43. *Idem.* p.48.

La Diplomacia sufrió una transformación, convirtiéndose en una misión de funcionarios imperiales: "En la época Imperial los embajadores no eran elegidos sino designados, lo mismo que todos los demás funcionarios, por el propio príncipe, el único ante el cual debían dar cuenta de su gestión." 44

A mediados del siglo I los asuntos de las embajadas eran regidos por una oficina personal del Emperador al frente de la cual se encontraba un Secretario Imperial, al mismo tiempo esta Oficina era el organismo administrativo superior de todo el Imperio.

"La persona del embajador era inviolable, la inobservancia de los derechos del embajador eran una violación al derecho internacional. En los escritos del período imperial se presta gran atención a las relaciones de Roma en los Estados extranjeros, reinos aliados ciudades y comunidades, así como la organización y funcionamiento de las embajadas."45

A través de un Tratado los Imperios de Oriente y Occidente fueron repartidos por el Emperador Teodosio I (379-395) a sus hijos Arcadio y Honorio.

2.2. DERECHO EN LA EDAD MEDIA

44. *Idem*, p. 44.

45. *Idem*, p. 58

La historia de la Europa Medieval inicia con la Caída del Imperio Romano de occidente, por las constantes invasiones de tribus bárbaras y la crisis generada por el modo esclavista de producción.

En la Alta Edad Media aparece la institución consular en diversos países europeos, sin embargo no existió uniformidad en la institución, que variaba de un país a otro e incluso manifestaba formas diferentes, en estos tiempos los cónsules se clasificaban en tres:

a) *Cónsules Electi*. "Perteneían a una comunidad o colonia en el extranjero que eran elegidos por los miembros de la misma con el fin de velar por sus intereses incluso ante las autoridades de la ciudad o el estado de residencia, y arbitrar sus diferencias y litigios."46

b) *Cónsules Missi*. "Eran enviados por el Estado de donde procedía la colectividad extranjera, con atribuciones generalmente amplias (en las que en muchos casos había funciones diplomáticas) y representación y autoridad sobre los ciudadanos del Estado de recepción."47

c) *Los Hospites*. "Semejantes a los "proxenos" griegos, eran personas relevantes de una Ciudad-Estado, que concluían un pacto

46. ABRISCUETA, Jaime *Op.Cit.* p. 21.

47. *Ibidem*.

solemne con la ciudad o Estado que les nombraba y por el que se comprometían." 48

2.2.1. LAS CRUZADAS

En la Edad Media el poder espiritual eclesiástico de la Iglesia influyó notablemente en la Diplomacia de esa época por sus variadas relaciones internacionales.

"La Diplomacia Papal se mostró muy activa en la organización de empresas internacionales del Medievo, tales como las cruzadas. En la lucha contra el sacro Imperio consiguieron vencer las tendencias centrifugas que eran lo característico de la sociedad feudal."49

Los Papas de los siglos XII y XIII quisieron figurar como los supremos jefes de la Cristiandad, disponían de las coronas reales o imperiales y consideraban al Imperio como feudo del papado.

También se le atribuyó al Papa el poder de conceder a un Estado determinados territorios aunque no hubiesen sido descubiertos, como fue el caso de Alejandro VI que por su Bula "Inter Coelera" del 4 de marzo de 1493 dividió al mundo por descubrir entre españoles y portugueses de acuerdo al meridiano.

48. *Ibidem*.

49. POTEKIM y otros. *Op. Cit.*, p.71

"Los descubrimientos marítimos y las conquistas coloniales cobran gran auge, surgiendo tratados importantes, entre los que se encuentra el de "Tordesillas" firmado por España y Portugal en 1494, desconociendo el "Intrer Coelera", La Bula de Alejandro VI de Borja." 50

2.3. DERECHO INTERNACIONAL

El fraccionamiento definitivo de Europa apareció en el Texto de los Tratados de Wetsfalia en 1648. "La paz de Wetsfalia en 1648 puso fin a la guerra religiosa de 30 años y marcó la aceptación del nuevo orden político en Europa."51

Las primeras colecciones de tratados data de la época más importante a partir de los Tratados de Wetsfalia.

2.3.1. EDAD MODERNA

En el siglo XVIII tenemos entre los Tratados más importantes: "el tratado Cobden firmado entre Portugal e Inglaterra, que inaugura una serie de pactos comerciales y marítimos que contiene cláusulas comerciales y consulares, el primer Tratado consular firmado en Europa es el de Pardo firmado entre España y Francia el

50. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Publico*. Editorial Porrúa México p.267.

51. SORENSEN,Max. *Op.Cit.* p. 9.

13 de mayo de 1709 dentro de una serie de los pactos de familia suscritos por los borbones."52

2.3.2. INTENTO DE CODIFICACION CONSULAR

La práctica de las grandes reuniones internacionales utilizada a menudo durante el siglo XIX para la solución de asuntos políticos vuelve a surgir durante las conferencias de la Haya en 1899 y en 1907.

"La Conferencia de la Haya de 1899 se reunió por iniciativa del Zar Nicolás II y agrupa a 26 potencias casi todas europeas. Se firman tres convenios, uno de ellos sobre las diferencias internacionales que fue votado por unanimidad. La conferencia adoptó también tres declaraciones que tendían a humanizar la guerra por tierra." 53

"La Conferencia de 1907 agrupó a 44 Estados, entre los que figuraban varias potencias no europeas, se firmaron 13 convenios y una declaración que afirmaba el principio consular." 54

Las reglamentaciones nacionales que señalan las funciones y atributos de sus cónsules fijan privilegios e inmunidades y funciones de los cónsules extranjeros establecidos en su territorio.

52. *Idem.* p. 32.

53. *Idem.* p. 43.

54. *Ibidem.*

"Aparecen los primeros proyectos de convenios multilaterales que determinan internacionalmente y de manera similar el ejercicio de las funciones consulares." 55

A principios del siglo XX los países se reúnen para tratar de codificar y unificar las normas del derecho consular, en virtud de que los tratados internacionales unían las fronteras entre estados, propiciaron el comercio y el crecimiento de la industria y la producción.

La Conferencia de Paz que se reunió en 1919 contempla algunos puntos de la Convención de Viena de 1810:

Los tratados de paz trajeron como consecuencia la creación de una organización política internacional constituida para el mantenimiento de la paz entre sus miembros, basándose en el "Statuo Quo" político internacional, denominado "Sociedad de Naciones".

Se crea en Ginebra y agrupa numerosos estados y potencias victoriosas, estados neutrales, después de la segunda guerra mundial.

Esta sociedad intenta organizar las relaciones internacionales partiendo de una base jurídica racional.

55. *Ibidem*.

Desde 1922 funciona una Corte Permanente de Justicia Internacional, cuyo estatuto previsto por el artículo 114 del Pacto, fue aprobado el 13 de diciembre de 1920.

Los Tratados de Paz de 1947 ponen fin a la segunda guerra mundial y los Estados se dan a la tarea de restaurarse política, económica y socialmente.

La Convención de Viena sobre relaciones consulares del 24 de abril de 1963 crea la Comisión de Derecho Internacional, encargada de promover estudios sobre la comunidad internacional y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación internacional en el ámbito político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

El 4 de marzo de 1963 se reúne en Viena la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar las relaciones consulares .

"El Convenio consta de un preámbulo y 79 artículos, agrupados en cinco capítulos y éstos divididos en secciones. Se le han añadido dos protocolos de firma facultativa, tres resoluciones y al acta final de la conferencia".⁵⁶

Este convenio fue firmado por 50 estados, 31 de ellos lo hicieron el mismo día que se abrió la firma y los restantes entre esa fecha y el 31 de marzo de 1964; entró en vigor un mes después

56. COLLIARD, Claude-Albert. *Op. Cit.* p.48.

del depósito del instrumento de ratificación por Brasil, el 11 de mayo de 1967.

2.3.3. TRATADOS INTERNACIONALES COMERCIALES

Una necesidad muy importante es la de cubrir el comercio exterior, que además de producir riqueza y desarrollo, crea fuentes de trabajo y satisface demandas de bienes y servicios.

"Intercambiar bienes y servicios más allá de las fronteras de un estado es una necesidad imprescindible, en atención a que no hay país en el mundo capaz de satisfacer sus necesidades sin vender sus excedentes y adquirir en el extranjero aquello que hace falta". 57

La forma ideal de obtener el Comercio Exterior por experiencia natural ha sido sin duda, a través de los Tratados Internacionales.

Entre los Tratados Internacionales de aspecto comercial más relevantes tenemos al GATT y al Tratado Bilateral entre Canadá y Estados Unidos; de los que haremos un breve análisis por ser los antecedentes más cercanos al Tratado de Libre Comercio, materia de trabajo de nuestra Tesis.

2.3.4. EL GATT

57. ARELLANO GARCIA, Carlos. *La Diplomacia y el Comercio Internacional*. p.14. Editorial Porrúa, 1980. 1era. Edición.

Estados Unidos bajo el auspicio de las Naciones Unidas pretendió elaborar un Código Sustantivo de Comercio que se estableciera alrededor de una nueva Organización Mundial a la que llamarían: "La Organización Internacional del Comercio" cuya función sería la de regular el Comercio Internacional.

"La ONU a través de su Consejo Económico y Social, convocó por resolución de 18 de febrero de 1946 a una Conferencia Internacional sobre comercio y empleo, al mismo tiempo decidió establecer un Comité preparatorio para la formulación de un proyecto de convención de una organización internacional de comercio, que vendría a ser un organismo especializado de las Naciones Unidas que complementaría las funciones monetarias del Fondo Monetario Internacional y las de financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" 58

En agosto de 1947 el Comité preparatorio aprobó un proyecto de Tratado llamado Carta de la Habana, sin embargo no fue ratificado como Organismo Internacional por el Congreso de Estados Unidos. El documento se tornó provisional y funge como un Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

"Al GATT se le considera un tratado de carácter multilateral e intergubernamental de comercio, que contempla derechos y obligaciones recíprocas, en función de sus objetivos y principios.

58. QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia. *Comercio*. Editorial Porrúa, México 1989.P.155.

se ha convertido en una organización a fuerza de las circunstancias, pero sin llegar a ser un organismo especializado de las Naciones Unidas" 59

De conformidad con los términos del Acuerdo General, los países firmantes del GATT (partes contratantes) reconocieron que las relaciones comerciales y económicas deben estar dentro del marco siguiente:

"a) Que las relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de niveles de vida más altos.

b) La consecución del pleno empleo y un nivel elevado cada vez mayor: del ingreso y de la demanda efectiva.

c) La utilización racional de los recursos mundiales.

d) El acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos".60

En 1986, la declaración inicial que abrió la Ronda de Uruguay planteó las siguientes propuestas:

"Eliminar obstáculos al comercio internacional, fijar objetivos claros que realicen negociaciones globales en

59. *Ibidem*.

60. *Idem*.pp.157 y 158.

agricultura, reducir e eliminar barreras arancelarias, a fin de mejorar el acceso a los mercados, desarrollar negociaciones sobre nuevos tópicos: comercio de servicios, propiedad intelectual dentro del contexto internacional e inversión ligada al comercio y ampliar y reforzar al GATT como instancia internacional."61

Actualmente el GATT es de suma importancia en el ámbito internacional: "El marco legal de las negociaciones, no es limitativo ya que en cada caso específico se añaden otros principios o reglas, incluso se establecen excepciones destinadas a compensar los desequilibrios en la balanza de pagos, a evitar daños severos a la planta productiva de algún país, a promover el desarrollo económico, e incluso a proteger los intereses de seguridad nacional" 62

Las reuniones celebradas en el seno del GATT hasta la fecha han sido las siguientes: "Ginebra Suiza (1947); Annecy, Francia (1949); Torquay, Gran Bretaña (1950-1951); Ginebra, Suiza (1955-1956); Dillon Ginebra Suiza (1960-1961); Kennedy (Suiza 1964-1967); Tokio (Japón 1973-1979); Punta del Este (Uruguay 1986-1993)".63

61. DRISCOLL ALVARADO, Bárbara. *El tratado de Libre Comercio, Entre el Viejo y el Nuevo Orden*. Editorial UNAM, México 1992 p.27.

62. Published fortnightly by Provenemex, México 1993.

63. DRISCOLL ALVARADO, Bárbara. *Op. Cit.* p.23.

2.3.5. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA

"Estados Unidos y Canadá asumieron desde la segunda posguerra, los planteamientos del GATT, que los condujeron al Libre Comercio y a la Firma del Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canada" 64

El Texto de este Tratado, consta de siete partes que contienen diversos aspectos entre las que se encuentran medidas antidumping, subsidios a la exportación concedidas por naciones extranjeras, mejorar la propiedad intelectual, industrial y cultural, entre otras.

"Dentro del Acuerdo de Libre Comercio Canadá - Estados Unidos aparecen una serie de artículos que podrían denominarse como el nuevo patrón de negociaciones Libre Cambistas; que podríamos llamar la columna vertebral del ALC, estructurado por algunas cláusulas que sirven para regular toda la parte sectorial del Acuerdo:

"Tratamiento Nacional

Reglas de origen o contenido Nacional

Derecho del establecimiento

Medidas arancelarias y desgravaciones". 65

64. *Idem*.p. 27.

65. *Ibidem*.

Este Tratado cobra importancia ya que es la continuación del GATT y antecedente más cercano al Tratado de libre Comercio de América del Norte.

2.4. DERECHO MEXICANO

Para conocer la evolución del Tratado Internacional en México y muy especialmente, en lo que se refiere al Tratado Internacional de Comercio, dividiremos nuestro presente trabajo en tres épocas que tratadistas e investigadores han considerado como fundamentales: Antigua, Moderna y Contemporánea.

2.4.1. EPOCA ANTIGUA.

La Epoca Antigua comprende los periodos precolonial, colonial e independiente de la historia de nuestro país, trataremos de ser muy breves, aunque se cuenta con considerable información.

2.4.1.1. PERIODO PRECOLONIAL.

En los antecedentes históricos de los Tratados Internacionales en México tenemos al "Xochicayotl" o Tratado de "Guerra Florida", uno de los tratados más interesantes en la época precolombina, que tenía la peculiaridad de justificar la guerra.

Este tratado lo celebraron por una parte Tlaxcala, Cholula y Huejotzín y por la otra Tenochtitlán, Texcoco y Tlatelolco.

comprometiéndose a realizar la guerra en determinadas ocasiones y así obtener prisioneros de guerra para efectuar ceremonias religiosas.

"La guerra fue una de las Instituciones más ricas en normas internacionales en el México precolonial. La declaración de guerra correspondía al rey, quién decidía tal declaración en una reunión con todos los ancianos y gente de guerra". 66

Vazquez Arminio asienta que el mundo azteca se firmaban pactos de carácter comercial entre los pueblos:

"Las expediciones comerciales se regulaban por el derecho consuetudinario que se originaba de los pactos o acuerdos celebrados entre los diferentes pueblos. Estos pactos tenían carácter bilateral entre los estados que los firmaban, y la ejecución de los mismos se encontraba a cargo de los diferentes gobiernos de los lugares en los que se realizaban" 67

2.4.2. PERIODO COLONIAL

La historia de la Nueva España difiere de la de Los Estados Unidos, ya que el español peninsular llegaba a nuestro territorio con una serie de privilegios, riqueza, poder y concesiones propias

66. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Síntesis del Derecho Internacional Público*. UNAM. México 1965.p.13

67. *Ibidem*.

del conquistador, venía de encomendero, recibía grandes territorios y tenía a su cargo miles de indios explotados.

"Los indígenas con su situación de vencidos, y el tipo de educación que recibían en la que se fomentaba la sumisión, cuya virtud mantenía prácticamente fuera de toda oportunidad para competir y salir adelante". 68

La Nueva España se encontraba interrelacionada económica y comercialmente únicamente con España y las leyes y reglamentos que regían la colonia eran de ésta:

"Las leyes mercantiles que regían económicamente la Colonia, son las mismas que significaron la ruina económica de la España. Mantuvieron cerrada a la Nueva España al comercio Internacional, limitándola casi exclusivamente a su intercambio con la metrópoli, prohibiéndole la producción de ciertos bienes" 69

La política comercial que venía aplicando la corona española representó un gran perjuicio para la hacienda real por lo que Carlos III cambia ésta por consejo del ministro de Comercio y Moneda, Bernardo Ward.

"El Plan de liberalización de comercio del ministro Ward contenía los siguientes puntos:

68. MASON, Edgar. *Luz y Sombra del T.L.C.* p.86.

69. *Ibidem.*

"1) liberalizar el comercio de América.

"2) Permitir que se establecieran en América toda clase de fábricas

"3) Reducir las cargas impositivas sobre el comercio

Sin embargo dicho plan nunca llegó a ponerse en práctica. Todas estas ideas se conjuntaron para provocar el movimiento político de Independencia" 70

En 1788 cayó en detrimento la política liberadora con la muerte de Carlos III.

Se pretendió entablar el Libre comercio con Europa surgiendo la crítica de Juan López Cancelada, quien consideraba que no sería propicio para la Nueva España.

En su tratado denominado "La defenza de la Nueva España" en 1811 manifestó que de tener la Nueva España un "Libre Comercio" con los extranjeros, sería su ruina.

"Le parecía que la solicitud del libre comercio de la Nueva España con Europa tenía el objeto de quitarles a los mexicanos lo único que poseían e impedir que se industrializaran, puesto que su

70. QUINTANA ADRIANO, Elvia. *Op.Cit.* p.25.

producción no podría competir con la de Europa, y todo lo que ellos produjeran lo perderían puesto que no lo venderían" 71

Al efecto dice Juan López Cancelada: "yo no sé si podrían discurrir males más aflictivos, que negarles el alimento...quitarles el dinero y obligarles a vestir galas extranjeras" 72

"Desde otra perspectiva sociopolítica y a 190 años de distancia las preocupaciones de López Cancelada esencialmente son las mismas, hoy siguen válidas : Soberanía, y dependencia, asimetría con los otros socios comerciales, recursos naturales, etcétera" 73

2.4.3. PERIODO INDEPENDIENTE

Consumada la Independencia de México en 1821, el comercio exterior se transforma, ya que desaparecían los monopolios, la participación de la monarquía y la forma de transportación que prevaleció en la Colonia.

Ese mismo año se firmaron los Tratados de Córdoba en donde España con la representación a cargo del jefe político y capitán Juan D'Onoju y Agustín de Iturbide, representando México, acepta la Independencia de la Nueva España.

71. *Idem* p.268.

72. *Ibidem*.

73. *Idem* p.158.

Sin embargo no fue sino hasta el 28 de diciembre de 1836, que las cortes españolas reconocen la vida independiente de La Nueva España, con el Tratado de Paz y Amistad.

Con la Constitución de 1824 queda políticamente estructurado el país

"En su calidad de soberano el Congreso aprueba, el 14 de febrero de ese año, el Tratado de Comercio entre México y Colombia. Consolidada la situación política en el país e iniciar México su vida independiente, abrió las puertas a todas las naciones que quisieran comerciar, abolidas prácticamente las disposiciones, leyes y medidas que la unían en monopolio a España" 74

La vida internacional de México se desarrolló intensamente, propiciando el comercio exterior por los diferentes puertos del país con China, Inglaterra, Holanda Francia y Estados Unidos, formulándose convenios y tratados que desmotaban el interés de los países europeos hacia México. Entre los que tenemos por ejemplo:

En 1838 se firma el Tratado de Paz con Francia, que pone fin a la llamada "Guerra de los pasteles".

Las reclamaciones acumuladas desde 1834, derivadas del saqueo al "Parian" un edificio comercial en la ciudad de México y otros

74. QUINTANA ADRIANO, Elvia. *Op. Cit.* 81

establecimientos franceses entre los que se encuentran los de un pastelero de donde se deriva el nombre del conflicto.

"Esta guerra fue la prueba palpable de la desorganización interna en que se encontraba México por su reciente independencia y el abuso de las potencias hacia los pueblos desvalidos".⁷⁵

"En 1843 se acrecenta el conflicto entre el gobierno de México y el de Texas, las disposiciones relativas al comercio exterior se mantuvieron en el estado en que se encontraban y sólo el 31 de marzo de 1844 se dictó una ley en la que se declararon abiertas al comercio extranjero las aduanas fronterizas de Nuevo México y Chihuahua aduanas que se habían clausurado al iniciarse las diferencias con los texanos".⁷⁶

La firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo en 1846 puso fin a esta guerra en el que México perdió el 55% de su territorio poco mas o menos 2' 500, 000 Km² constituido por los Estados de Nuevo México, Texas y la Alta California.

En 1853 se firmó el Tratado de la Mesilla. "El tratado consiguió durante el último año de gobierno de Antonio López de Santa-Anna la venta del territorio de que se ha hecho mérito, entre México y Chihuahua." ⁷⁷

75. *Ibidem*.

76. *Ibidem*.

77. ALVEAR ACEVEDO-ORTEGA VENZOR. *Op. Cit.* p.69

En 1859 se celebró el "Acuerdo Chuchwell", cuya representación la tuvieron: Melchor Ocampo y Lerdo de Tejada por México, y William Chuchwell por Estados Unidos.

"A través de este Acuerdo se le concede a Estados Unidos vía de tránsito por el territorio mexicano del Paso a Guaymas en el Golfo de California y de algún punto del Río Grande a Mazatlán en el mismo Golfo ... de igual manera se estipulará que los mismos Estados Unidos gozarán de un derecho de vía perpetuo de tránsito a través del Istmo de Tehuantepec" 78

El 4 de abril de 1859 se realiza el Tratado McLane-Ocampo por el que la República Mexicana cedía a los Estados Unidos a través de perpetuidad el derecho de vía de tránsito por el Istmo de Tehuantepec, de uno a otro océano por cualquier camino existente.

2.4.2. EPOCA MODERNA

A partir de 1870 se dió inicio al periodo constructivo del país. "Siendo Porfirio Díaz presidente constitucional adoptó como programa político el mismo que propuso en su presidencia provisional, además, "reanudar y ensanchar las relaciones con el extranjero, sin sacrificio del decoro de la República" 79

78. *Idem* p.71.

79. QUINTANA ADRIANO, Elvia. *Op. Cit.* p.43

Se dio a la tarea de trabajar intensamente en materia de negociación internacional:

"Díaz se proponía activar las negociaciones para la celebración de el tratado de Amistad, Comercio y Navegación con el Reino Unido de Suecia y Noruega con Francia y la Gran Bretaña, que serían sometidos a la consideración del Senado" 80

Por otro lado sometería a la ratificación del senado un artículo adicional a la Convención Comercial, concluida en Washington el 20 de enero de 1883 entre los Estados Unidos de México y los de América.

"En 1888 firma con el representante del Ecuador un tratado de Amistad, Comercio y Navegación, aprueba los proyectos del convenio y reglamento, firmado en la Conferencia Internacional de Bruselas, cuyo objeto es la traducción y publicación de toda clase de leyes aduanales" 81

"En 1889 la delegación española solicitó negociar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con nuestro país, que pasó a ser estudiado por la Secretaría de Hacienda" 82

80. *Ibidem*

81. *Idem* p.47

82. *Ibidem*.

Con la finalidad de conocer el comercio mexicano, las industrias crecieron y se proporcionan facilidades para celebrar un convenio con Japón, que envió a un comisionado especial:

"En 1889 fue suscrito en Washington por los miembros plenipotenciarios de ambos países, un tratado con el Imperio de Japón, canjeándose en ese mismo lugar las ratificaciones del Tratado y promulgándose una vez sometida al senado" 83

En 1890 es aprobado por el senado mexicano el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Italia y en 1899 el Tratado de Amistad y Comercio con Holanda, aprobado por el senado, es sancionado por los Países Bajos promulgándose el 28 de julio.

En 1903 el senado aprobó para su promulgación el Tratado de Amistad y Comercio con Nicaragua.

"En 1909 se adhirió al gobierno mexicano al arreglo internacional de Madrid de 1891 para el registro de marcas de fábrica o comercio, promulgándose en septiembre de 1909. La Convención para el desarrollo de las relaciones de comercio entre México y el Reino de Dinamarca fue promulgada el 18 de noviembre de 1910" 84

83. *Ibidem.*

84. *Ibidem.*

Durante el gobierno de Porfirio Díaz se dio un gran impulso a la vida internacional del país, esta dependencia con el extranjero trajo consigo el pago más grande que México haya tenido en toda su historia: Una Revolución y el país en crisis.

2.4.3. EPOCA CONTEMPORANEA

La época contemporánea data de 1911 hasta nuestros días; refiriéndonos a Tratados Internacionales tenemos en 1924 la firma de los Convenios de Bucareli, en los que participaron por México Fernando González Roa y por Estados Unidos Charles B. Warren y John B. Payne.

"El 8 de octubre de 1924 fue firmado entre México y Japón el Tratado de Comercio y Navegación, partiendo del respeto a la legislaciones de ambos países y renunciando a reclamaciones provenientes de disturbios sociales" 85

Con el propósito de unificar criterios de aplicación en la realización de los Tratados Internacionales, la Secretaría de Relaciones Exteriores inicia la formación de una Junta Consultiva de Tratados de Comercio.

"La Junta de Tratados de Comercio que estuvo encabezada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó con el fin de establecer normas que regulan el comercio internacional entre
85. *Idem*. p.58.

México y los diferentes países; funcionó y concluyó sus trabajos en 1933. en 1934. se expidió la Nueva Ley del Servicio Exterior y su reglamento inspirados en la idea de intercambio y comprensión de los pueblos y gobiernos tanto en política como en comercio" 86

Con el Presidente Adolfo López Mateos. se dió apoyo a la Asociación Latinoamericana del Libre Comercio (A.L.A.C.). Con el objeto de la liberar el comercio entre los países miembros. estableciéndose una zona de Libre Comercio por medio de una eliminación progresiva. en un periodo de 12 años de las restricciones al comercio reciproco con respecto a los productos originarios de la zona.

"Las esperanzas del Tratado no duraron más de 20 años que se habían dado de existencia".87

Con el Presidente Gustavo Díaz Ordaz se asistió a la Junta Cumbre de los Presidentes de Latinoamérica en Punta del Este Uruguay. en 1967 con la intención de ampliar los mercados a los productos mexicanos petrolereros.

"Las relaciones de Estados Unidos fueron cordiales sin embargo México no dejó de recibir presiones económicas por su parte".88

86. QUINTANA ADRIANO, Elvia. *Op. Cit.*p.58.

87. *Ibidem.*

88. *Ibidem.*

En el sexenio del Presidente Luis Echeverría se inicia un gran auge internacional, que se ve afectado por las circunstancias latinoamericanas de esa época.

"El eco de la tarea Echeverrista fue mínimo en el ámbito hispanoamericano, con el agravante de que el serio desajuste de la economía nacional resintió en sus últimos años la consecuencia de una inflación severa, una política agraria desorbitada, acoso a los empresarios, calificados de "emisarios del pasado"; un endeudamiento creciente etc. hizo a un lado de algún modo las propensiones de liderazgo internacional".⁸⁹

"La irritación norteamericana ante posturas adoptadas por México, que se juzgaron inconvenientes, llevó a Estados Unidos a ejercer una presión política y económica brutal sobre el gobierno, preparando rumores alarmantes sobre la estabilidad económica del país alentando la fuga de capitales, y forzó al presidente de México a una devaluación que mostró resultados palpables" ⁹⁰

Con el Presidente José López Portillo, el descubrimiento de grandes yacimientos petroleros y la explotación del petróleo cuando el mundo cae en la mayor crisis de energéticos, reforzó la posición negociadora de México.

89. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Política Exterior de México. Editorial Haria, México 1984, p. 59.*

90. SAERA VAZQUEZ, Modesto. *Op. Cit.* p. 69.

"Dio medios para proseguir en el plano interno una política de relanzamiento de la economía y en el plano externo le permitió ofrecer una imagen del país potencialmente fuerte, México fue asumiendo una posición internacional más activa reconocida y tolerada por E.U. aunque no fuera de buena gana" 91

Estados Unidos venía manejando la intención de liberar al comercio: "Desde los fines del sexenio de Echeverría y el de López Portillo Estados Unidos presionó a nuestro país para la liberalización del comercio, como un medio para reducir el creciente déficit comercial.

"Fue entonces cuando se empezó a hablar sobre la posibilidad de establecer un mercado común Norteamericano mismo que fue rechazado por el gobierno mexicano conforme se superaba la crisis de 1976 y se iniciaba el auge de 1978 a 1981 hasta que estalló la crisis del '82". 92

El presidente Miguel de la Madrid al frente del gobierno mexicano, implementa su política :

La apertura del Libre Comercio se da finalmente en 1986 con el ingreso de México al GATT.

91. *Ibidem*.

92. MASON, Edgar. *Luz y sombra del TLC*. p. 86.

La reducción de aranceles que fluctuaron del 23.3 % en 1984 al 80% en 1989, la liberalización del comercio y los sismos que sacudieron a la ciudad de México en 1985, ocasionaron la profundización de la crisis en que México se encontraba inmerso, por otro lado, se fue preparando el camino para la liberación comercial total.

"Ciertamente la economía mexicana se encuentra más abierta hacia el exterior que hace apenas 6 ó 7 años, lo cual facilitará la entrada al TLC, el proceso de liberalización comercial el gobierno ha jugado un papel importante a partir del sexenio de Miguel de la Madrid" 93

Edgar Mason plantea la siguiente incógnita: "Miguel de la Madrid recibió aquella difícil situación cuando empezó a ceder en torno a esa presión ¿hasta que punto el proceso de liberalización ha sido fruto de las presiones procedentes de Estados Unidos, Fondo Monetario y Banco Mundial y otras Instituciones, y hasta que punto de convicción del gobierno mexicano de que esta política nos va a favorecer?" 94

Dentro de los aspectos económicos y de libre comercio, que la política gubernamental debe tomar en cuenta para la negociación de un Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos los aspectos históricos.

93. *Ibidem*.

94. *Ibidem*.

"En muchos episodios históricos, desenvueltos desde fines del siglo XVIII y con mayor acento en la centuria siguiente las relaciones entre México y Estados Unidos estuvieron cargadas de tensión, lo mismo que de actitudes variadas, que fueron desde la admiración ciega por parte de algunos mexicanos, hasta la desconfianza y la repulsa mayor por parte de otros".⁹⁵

"Sencillamente se estuvo lejos de una correlación respetable. Acaso, entre las raíces de todo ello, puede traerse a cuanto vieja rivalidad entre Inglaterra y España se traspasó al continente Americano, e influyó en las posiciones antagónicas que se dieron. Esa rivalidad anglo-hispana se dio en lo político, lo mismo que en lo económico y en lo religioso" ⁹⁶

Con el presidente Carlos Salinas de Gortari en 1992 se firma un Tratado de Libre Comercio con Chile. Este Acuerdo pretende contribuir los nichos de mercados para ser más competitivos en los dos países.

"México y Chile concentrarán sus áreas de libre comercio en 1996, lo cual significará que en tan sólo tres años el intercambio de bienes y servicios entre ambas naciones aumenten los 150 millones de dólares a 500 millones de dólares. De hecho desde 1991 se planteó ese objetivo al finalizar la negociación y firmarse el

95. ALVEAR ACEVEDO-ORTEGA VENZOR. *Op. Cit.* p. 11

96. WEINTRAUB, Sindy. *México frente al Acuerdo de Libre Comercio*. Editorial. Diana. México 1992.

Acuerdo de Complementación Económica entre los dos países, que entró en vigor el 1o. de enero de 1992." 97

En 1987 se llevó a cabo el Acuerdo de Comercio e Inversión entre México y Estados Unidos, que sirvió como marco de referencia al Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México.

En 1989 se celebró la VII Reunión Binacional entre México y Estados Unidos, en la Ciudad de México:

"En esta reunión se examinó el avance logrado por los grupos de trabajo, y las dos delegaciones acordaron proceder más rápidamente en las actividades correspondientes ". 98

Este mismo año el Presidente Salinas de Gortari visita Estados Unidos.

"...en relación al tema del comercio, el Presidente Salinas entre otras cosas dijo lo siguiente: "El comercio es el área más promisoria para dar contenido a la nueva era de amistad bilateral. Par que la modernización de México sea permanente, debemos crecer, pero el crecimiento necesita acceso más amplio y más seguro al mercado más grande del mundo, el de los Estados Unidos, deseamos un Acuerdo Bilateral, que, sector por sector, abata las barreras del comercio" 99

97. ALVEAR ACEVEDO-ORTEGA VENZOR. *Op. Cit.* p. 11.

98. *Ibid.* p. 165.

99. *Ibidem.*

Del 6 de octubre de 1989 al 4 de abril de 1990 el "Plan de Acción" siguió su curso:

"La prensa norteamericana publicó algunos artículos sobre los avances del "Plan de Acción", que en México fueron calificados de indiscretos, pues provocaron diversas reacciones en la opinión pública nacional" 100

El 5 de abril de 1990 un grupo de senadores hizo una visita de cortesía al Titular del Poder Ejecutivo Federal, Carlos Salinas de Gortari, para participarle la instalación formal de la Cámara de Senadores.

"Durante la visita el Presidente les sugirió a los senadores que se convocara un diálogo nacional sobre las nuevas relaciones comerciales en el mundo y su impacto en México" 101

El 16 de abril el Senado acuerda la celebración a partir del 18 de abril de 1990, el Foro Nacional de Consulta: "Las Relaciones de México con el Mundo"

"El Presidente Salinas recibe con beneplácito la próxima celebración del Foro Nacional de Consulta y pide que se respeten

100. *Ibidem.*

101. *Ibidem.*

cuatro grandes premisas que se pueden resumir de la siguiente manera:

1. Las relaciones comerciales de México se apegarán estrictamente a la Constitución.

2. Los Acuerdos comerciales deben siempre elevar el bienestar de los trabajadores mexicanos

3. Los Acuerdos Comerciales de México deben reconocer la naturaleza tan diferente de los cuatro bloques básicos del comercio mundial: Estados Unidos y Canadá; Europa; América Latina y la Cuenca del Pacífico.

4. Las estrategias comerciales de México serán graduables en su instrumentación.

El Senado de la República a partir del 18 de abril de 1990 organizó el Foro Nacional de Consulta sobre las Relaciones Comerciales de México con el mundo.

El 18 de mayo de 1990 concluyó el Foro mencionado con los siguientes resultados: "se precisa la necesidad de México a incorporarse a las nuevas corrientes económicas y comerciales del mundo. Para ello es indispensable elevar la productividad y

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

69

competitividad de nuestra economía y diversificar las exportaciones mexicanas." 102

El documento que recoge los resultados del Foro tiene 62 páginas y en su Capítulo IV presenta las 52 conclusiones que resumen los diferentes puntos de vista, opiniones y sugerencias de los foristas:

"La recomendación central y esperada del Foro está contenida en las conclusiones de la 28 a la 36 : El Senado de la República recomienda un Acuerdo de Libre Comercio con los Estados Unidos" 103

"Las restantes 43 conclusiones enmarcan la propuesta anterior y en opinión de algunos grupos, principalmente de partidos de oposición, el Foro no fue más que envoltura política de una negociación formal que de antemano se había decidido llevar a cabo y que de hecho inició en 1987". 104

"En virtud de la localización geográfica de México; de la historia de las relaciones comerciales; de la complementariedad y potencialidad de su economía respecto a los Estados Unidos de Norteamérica, recomienda negociar un Acuerdo de Libre Comercio con este país." 105

102. BLANCO, Herminio, *Hacia un Tratado de Libre Comercio*. p. 159.

103. ALVEAR ACEVEDO-ORTIGA VENZOR. *Op. Cit.* . 165.

104. *Ibidem*.

105. *Ibidem*.

"Este Acuerdo a diferencia de un mercado común preservaría la soberanía política y económica del país y dejaría a México en libertad de fijar su política comercial con el resto del mundo" 106

"Al mes siguiente el Presidente Salinas viajó a Estados Unidos y con las recomendaciones del Senado platicó la necesidad de buscar más formas nuevas que rigieran los intercambios con los dos países". 107

Para el Presidente Salinas es indispensable que México forme parte de los Bloques Comerciales existentes por lo que manifestó en la entrevista que le hace Nathan Gandels, editor de la revista NPO en su número correspondiente al invierno 1991 :

"...aunque esperamos resultados positivos en la Ronda de Uruguay del GATT en sus pláticas para liberalizar el comercio global, es, sin embargo claro que el comercio mundial se está concentrando en tres grandes bloques: Estados Unidos y Canadá; Europa; Japón y los países de la Cuenca del Pacífico.

"O se tiene acceso a estos grandes bloques comerciales, o se queda uno fuera de la dinámica del desarrollo y del crecimiento. Y para un país de 82 millones de habitantes, a los cuales se sumarán 10 más durante mi administración; crecer es necesario". 108

106. *Ibidem*.

107. *Ibidem*.

108. ALVEAR-ACEVEDO-ORTEGA, Venzor. *Op. Cit.* p. 165.

Así se da inicio a la Negociación del Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México, capítulo al que pasaremos en el presente trabajo de tesis.

CAPITULO III EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

3.1. CONCEPTO

El Tratado de Libre Comercio es un Acuerdo celebrado entre Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México, para eliminar las barreras comerciales entre los países firmantes.

"Con la finalidad de eliminar barreras al comercio promover condiciones para una competencia justa, incrementar las oportunidades de inversión, proporcionar protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual, establecer procedimientos efectivos para la aplicación del tratado y la solución de controversias así como fomentar la cooperación trilateral, regional y multilateral" 109

Surge como una alternativa para continuar con la política gubernamental de liberalización del comercio y reunir esfuerzos para competir internacionalmente con los otros bloques comerciales del orbe mundial.

3.1.1. NEGOCIACION

109. SERRA PUCHE, Jaime. *Resumen de la Negociación del T.L.C. ante la Cámara de Diputados*. 1992.

En el caso del Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México, la negociación se llevó a cabo de la siguiente manera: "El 5 de septiembre de 1990 México designa Negociador único a Herminio Blanco y se conforma un Consejo Asesor" 110

"El 6 de septiembre de 1990 el Presidente Salinas comunica formalmente al Presidente Bush la intención de firmar un Tratado de Libre Comercio y en noviembre se reúnen ambos mandatarios en Monterrey, México, para definir los temas a Negociar en el TLC."

111

"El 5 de febrero de 1991 los gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá declaran que procederán conjuntamente con la negociación del Tratado." 112

En el mes de junio iniciaron las negociaciones del Tratado entre los representantes comerciales de los tres países M. Wilson de Canadá, Jaime Serra Puche de México y Carla Hills de Estados Unidos; en Toronto Canadá.

Quedando conformada en seis áreas la Agenda de Negociaciones: Reglas de Origen, Servicios, Inversión, Propiedad Intelectual e Industrial y Solución de Controversias.

110. DRISCOLL ALVARADO, Barbara y otros. *Op. Cit.* p. 171.

111. *Ibidem.*

112. *Idem.* p. 172

Se creó la Comisión Intersecretarial del TLC, constituida por representantes de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Trabajo y Previsión Social, del Banco de México y de la Oficina de la Presidencia.

Otras Secretarías que participaron conforme se negociaron temas de su competencia fueron: Gobernación, Minas e Industria Paraestatal, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Educación Pública y Pesca. Con la intención de tener una coordinación institucional entre las dependencias del Ejecutivo Federal.

Se constituyó también el Consejo Asesor integrado por representantes de los sectores laboral, agropecuario, empresarial y de las principales universidades e instituciones de educación superior.

La agenda de negociaciones concluyó el 12 de agosto de 1992, procediéndose a la elaboración del texto, que da inicio con el preámbulo, en donde se establece la finalidad del Tratado.

3.1.2. *PREAMBULO*

El Preámbulo expone los Principios y aspiraciones que constituyen el Fundamento del Tratado, contenido en el Texto Original del Tratado de Libre Comercio entre Canadá, Estados Unidos y México, lo exponemos a continuación:

"REFIRMAR los lazos especiales de amistad y cooperación entre sus naciones.

"CONTRIBUIR al desarrollo armónico, la expansión del comercio mundial y a ampliar la cooperación internacional.

"CREAR un mercado más extenso y seguro para los bienes y servicios producidos en sus territorios;

"REDUCIR las distorsiones en el comercio;

"ESTABLECER reglas claras y beneficio mutuo para su intercambio comercial;

"ASEGURAR un marco comercial predecible para la planeación de las actividades productivas y de la inversión.

"DESARROLLAR sus respectivos derechos y obligaciones derivados del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, así como otros instrumentos bilaterales de cooperación.

"FORTALECER la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales.

"ALENTAR la innovación y la creatividad y fomentar el comercio de bienes y servicios que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual.

"CREAR nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios;

"EMPRENDER todo lo anterior de manera congruente con la protección y la conservación del ambiente.

"PRESERVAR su capacidad para salvaguardar el bienestar público.

"PROMOVER el desarrollo sostenible.

"REFORZAR la elaboración y la aplicación de leyes y reglamentos en materia ambiental.

"PROTEGER, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de sus trabajadores." 113

Cada país ratifica sus respectivos derechos y obligaciones derivadas del GATT y los otros convenios internacionales. Para efectos de interpretación en caso de conflictos se establece que prevalecerán las disposiciones de Tratado sobre las de otros convenios, aunque existen excepciones a esta regla general.

En las disposiciones iniciales se establece también la regla relativa a la aplicación del Tratado en los diferentes niveles de gobierno de cada país.

3.1.3. PARTE DISPOSITIVA

La Parte dispositiva del Tratado consta de más de 1000 cuartillas incluidos sus respectivos anexos, comprende de ocho partes, señalando el capítulo que le corresponde a cada una de ellas:

PRIMERA PARTE Aspectos Generales.

SEGUNDA PARTE. Comercio de Bienes.

TERCERA PARTE Barreras Técnicas al Comercio.

113. *Texto Original del Tratado de Libre Comercio de América del Norte* pp.3 y 4

CUARTA PARTE Compras al Sector Público.

QUINTA PARTE Inversión, Servicios y Asuntos Relacionados.

SEXTA PARTE Propiedad Intelectual.

SEPTIMA PARTE Disposiciones Administrativas e
Institucionales.

ANEXOS I: II III;IV; V; VI;Y VII.

ACUERDOS DE COOPERACION AMBIENTAL Y LABORAL." 114

3.1.4. OBJETIVOS Y DISPOSICIONES INICIALES.

Las disposiciones iniciales del TLC establecen formalmente una zona de libre comercio entre México, Canadá y Estados Unidos, de conformidad con el GATT. Estas disposiciones proveen las reglas y los principios básicos que regirán el funcionamiento del Tratado y los objetivos en que se fundará la interpretación de sus funciones.

En la Primera Parte del mismo en su artículo 102 se manifiestan los Objetivos y Principios del Tratado:

"a) Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de la Partes;

"b) Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio.

114. *Texto Original del Tratado de Libre Comercio de America del Norte*.pp. 1201 a 1217.

"c) Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes.

"d) Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las Partes.

"e) Crear procedimientos eficaces para aplicación y cumplimiento de ese Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

"f) Establecer lineamientos para ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los servicios de ese tratado." 115

3.1.5. FIRMA

Una vez concluido el Texto del Tratado, se efectuó la Firma correspondiente por Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto; realizándose simultáneamente, el día 17 del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos en la Ciudad de México, Ottawa y Washington, D.C.

En el caso de México, como lo establece la Constitución Política Mexicana, el Tratado fue aprobado previamente por la
115. Idem.pp.7 y 8.

Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día veintidós del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día ocho del mes de diciembre del propio año.

"Los Gobiernos de Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América, de conformidad con el artículo 2203 del Tratado de Libre Comercio, intercambiaron notificaciones en las cuales manifestaron haber concluido con las formalidades jurídicas necesarias a efecto de que el tratado entre en vigor el día primero del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro". 116

"Por lo tanto, para su debida observancia y cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción Primera del artículo ochenta y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se promulgó el Decreto, en la residencia de los Pinos del Poder Ejecutivo Federal a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres.-Carlos Salinas de Gortari.-Rúbrica.-El Secretario de Relaciones Exteriores, Manuel Canacho Solís.-Rúbrica.-". 117

3.1.6. REGLAS DE ORIGEN.

Las disposiciones sobre las reglas de origen contenidas en el tratado están diseñadas "para establecer reglas claras y obtener

116. *Diario Oficial de la Federación* 20/XI/1993.

117. *Ibidem*.

resultados previsibles y reducir los obstáculos administrativos para los exportadores, productores que realicen actividades comerciales en el marco del Tratado." 118

3.2. NATURALEZA JURIDICA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En Primer instancia, en lo que se refiere a la formalidad, por tratarse de un Tratado Multilateral, el TLC entre Canadá, México y Estados Unidos, la naturaleza jurídica la encontramos en la Convención de Viena de 1969.

En segunda instancia en cuanto al objetivo, que en este caso es el comercio, la tenemos en el GATT ya que el Tratado establece la Zona de Libre Comercio en su artículo 101, que a letra señala :

"Las Partes de este Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, establecen una zona de libre comercio." 119

En Tercer instancia, en el aspecto jurídico mexicano, lo tenemos en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, que presentara el Ejecutivo de la Nación, Lic. Carlos Salinas de Gortari dentro de los primeros seis meses de gobierno por mandato constitucional, el día 31 de mayo de 1989, y que a la letra señala:

118. SERRA PUCHE, *Resumen de la Cámara de Senadores* p.1

119. *Texto Original del Tratado de Libre Comercio de America del Norte.* p.7

"Las transformaciones mundiales son ahora de extraordinaria magnitud: innovación en el conocimiento y la tecnología; emergencia de nuevos centros financieros y comerciales ... estas transformaciones nos afectan directamente. No podemos sustraernos a su impacto". 120

"Debemos intensificar el acercamiento con organizaciones y personalidades del exterior que puedan influir en las relaciones de sus países con México, insistir en el respeto a las reglas de un Comercio internacional amplio y justo".121

"Promover Acuerdos Bilaterales y Multilaterales de cooperación técnica, científica y cultural que faciliten el acceso de México a nuevos procesos de organización y producción e incrementar la cooperación y concertación con los países de América Latina, en especial con aquellos con los que existe un potencial de complementación".122

Las Acciones que inducen a la realización de la política comercial exterior de México, no es otra sino la Liberalización del Comercio, incluida en el GATT y la continuación de la Liberalización del Comercio desde el sexenio del Presidente Miguel de la Madrid.

120. *Plan Nacional de Desarrollo*, Carlos Salinas de Gortari xii.

121. *Ibidem*.

122. *Ibidem*

3.3. ALCANCES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE.

El TLC una vez en marcha traerá consigo repercusiones en los ámbitos nacional, político, social, económico y jurídico.

A la sociedad mexicana le interesa saber cuales serán estas repercusiones por que de una manera o de otra las ha de resentir.

Respecto a estos alcances, los expertos vertieron su punto de vista, Antonio Tenorio señala: "La determinación de llegar a un TLC plantea grandes y severos riesgos de asimilación que abarcan desde pérdida de la soberanía, la desarticulación del aparato productivo y la desarticulación de las fronteras económicas en México, en oposición al fortalecimiento militar de las fronteras de Estados Unidos. Se trata pues de un fenómeno regresivo de integración que lejos de lograrla, va a producir las diferencias". 123

Recordemos que cuando analizamos los antecedentes históricos de México, apreciamos que desde el siglo pasado, Estados Unidos se mostró interesado en la realización de Tratados Internacionales que les permitieran el acceso de vía por el Istmo de Tehuantepec para controlar la frontera sur de México como estrategia militar.

123. TENORIO ADAME, Antonio. *Integración Comercial de México a Estados Unidos. ¿Alternativa o Destino?*. Editorial. Siglo XXI, México 1990. p.219

Asimismo evitar y controlar la entrada de indocumentados de otros países latinoamericanos para introducirse a su territorio; uno de los serios problemas políticos que enfrenta actualmente el gobierno norteamericano.

Por otro lado, Edgar Mason opina: "En materia económica podemos asegurar que para los mexicanos, se trata de una de las transformaciones más importantes de nuestra historia y que no volveremos a ser el mismo país antes de hacerlo, desde que se planteó la posibilidad de llevar a cabo el tratado, los cambios, ya se habían iniciado" 124

Los cambios a que hace referencia Edgar Mason, entre otros se encuentran las modificaciones a las Leyes que se han presentado en estos últimos tres años.

Para Sidney Wintraub el TLC es viable por: "Durante largo tiempo, sobre todo hasta 1985 las personas a cargo de la política mexicana de comercio exterior han tenido que lidiar con dos corrientes opuestas: la presión de explotar el comercio exterior natural de México (que es Estados Unidos) y el limitar la vulnerabilidad, que acompaña la concentración excesiva" 125

Con el Tratado de Libre Comercio México queda alineado a la política norteamericana, cosa que ha pretendido desde hace mucho

124. MASON Edgar. *Op. Cit.* p.66

125. WIDTRAUB, Sidney. *Op. Cit.* p. 13.

tiempo. "Debemos reconocer no sin tristeza que nuestra pobreza manifiesta en bajos salarios, es lo que estamos aportando al TLC"

126

Para el maestro Guillermo Hori Robaina el "arranque del Tratado de Libre Comercio requiere de un enorme esfuerzo de parte de los tres países, los acuerdo macroeconómicos que se implementen tendrán una repercusión para el futuro de nuestro país". (Revista Laboral Año II No.17 17/II/1994.)

De lo que sí estamos seguros es que este Tratado traerá como consecuencia que México se haga atractivo ante los ojos de Estados Unidos, no sólo por la pobreza a la que se refiere Mason, sino también por los recursos naturales, entre otros, el petróleo y sus derivados; ello sin perder de vista la mano de obra barata que tanto mexicano puede aportar.

Sarukhan advierte que: "Si México está en camino de entrar de lleno en la economía internacional, es lógico concluir que va a quedar expuesto a nuevas experiencias, con todo ello significa tanto negativa como positivamente" 127

El Centro de Análisis e Investigación Económica del ITAM en un estudio, establece que uno de los mayores riesgos que corren el

126. Mason Edgar. Op. Cit. p.66

127. SERRA PUCHE y otros. Op. Cit. p.23.

Tratado de Libre Comercio son: "La agudización de desigualdades sociales, lo que incrementa la amenaza de conflictos sociales y políticos en el país. Asegura también que los beneficios directos del Tratado serán, a corto plazo, únicamente para los sectores modernos y para el factor capital." 128

Jack Garrity funcionario del Banco Mundial en un seminario organizado por el ITAM afirmó: "La única panacea para México puede ser el sector exportador, el gobierno mexicano debe promover cambios profundos... por que ni la privatización ni el Tratado de Libre Comercio resolverá por si mismo los problemas estructurales que enfrenta el país en materia de mercado, producción y el ámbito financiero." 129

3.4. EFECTOS JURIDICOS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

Uno de los Efectos que más nos interesa en el presente trabajo, son precisamente los jurídicos. En virtud de que este Tratado es una figura jurídica traerá consecuencias de esta índole, por lo que procederemos a analizar algunos puntos que a nuestro juicio, son los más importantes por la trascendencia jurídica e histórica que los sostiene.

128. *Ibidem.*

129. ARROYO ORTIZ J. Pablo. *EL TLA. Mexico E. U. y Canada. Informe para la Comisión de Comercio de la Cámara de Diputados.*

El contenido del Texto negociado no es congruente con muchas Leyes Mexicanas e incluso con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. de lo que resulta que el mismo TLC es anticonstitucional, por ejemplo tenemos:

1. Existen disposiciones en el Texto del Tratado que contradicen el artículo 32 que postula que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones, mientras que el TLC prohíbe la discriminación y determina el trato de igual.

En el artículo 301 del Tratado de Libre Comercio se estipula el Trato Nacional que consiste en : "Cada una de las Partes otorgará trato Nacional a los bienes de otra Parte, de conformidad con el artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), incluidas sus normas interpretativas". 130

A la letra el artículo 32 constitucional señala: "Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano." 131

2. El Tratado de Libre Comercio previene contratos de riesgo disfrazados lo cual contraviene el carácter de intransferible y no

130. Cfr. *Texto Oficial del TLC*. p. 17.

131. *Constitución Política Mexicana*. p. 36

concesionable de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Nación.

Considerados en el Artículo 601.3 que a la letra dispone: "Las Partes reconocen la importancia de contar con sectores energéticos y petroquímicos viables y competitivos a nivel internacional para promover sus respectivos intereses nacionales" 132

"Las Actividades y los bienes energéticos y petroquímicos se regirán por las disposiciones de este Tratado, excepto por lo señalado en el Anexo 602.3" 133

Anexo 603.3 Reservas y disposiciones especiales: "Cuando los usuarios finales y los proveedores de gas natural o de bienes petroquímicos básicos consideren que el comercio trasfronterizo de dichos bienes pueda ser de su interés, cada una de las Partes permitirá que dichos usuarios y proveedores, así como cualquier Empresa del Estado de dicha Parte según lo exija su legislación nacional, negocien contratos de suministro". 134

Actividades e inversión en plantas de generación eléctrica:

"a) Una Empresa de una de las otras Partes podrá adquirir, establecer u operar una planta de generación eléctrica en México para satisfacer sus necesidades de suministro. La electricidad

132. *Texto Oficial del TLC*.p. 219

133. *Ibidem*

134. *Ibidem*.

generada que exceda dichas necesidades debe ser vendida a la Comisión Federal de Electricidad.

b) Una Empresa de otra de las Partes podrá adquirir, establecer u operar una Planta en México que genere electricidad por medio de calor, vapor, u otras fuentes asociadas a un proceso industrial. La electricidad generada que exceda los suministros de la Planta Industrial deben ser vendidas a la CFE, y la CFE deberá comprarla bajo los términos y condiciones acordados por la CFE y la Empresa.

c) Una empresa de otra de las Partes podrá adquirir, establecer u operar una planta de producción independiente de energía eléctrica (PPIEE) en México. La electricidad generada por dicha planta para su venta en México deberá ser vendida a la CFE, y la CFE deberá comprarla bajo los términos y condiciones acordados por la CFE y la empresa." 135

Lo que representa una violación flagrante al artículo 27 constitucional que a la letra señala: "El dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata por los particulares o por sociedades constituídas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas

por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las Leyes." 136

3. De acuerdo a la Constitución en su artículo 73 fracción XXIX-A el Congreso tiene facultad para:

Establecer contribuciones: Sobre comercio exterior, el aprovechamiento y la explotación de los recursos naturales, sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros; servicios públicos concesionados o explotados directamente por la federación (energía eléctrica, gasolina, productos derivados del petróleo, etc.)

En el Anexo 302.2 del Tratado de Libre Comercio se establece la eliminación arancelaria de acuerdo a categorías de desgravación arancelaria y eliminación de aranceles aduaneros por cada una de las Partes.

4. Recordemos que la facultad privativa de la Federación de gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aun prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación, en el interior de la República de toda clase de efectos cualquiera que sea su procedencia; se consagra en el artículo 131 constitucional.

Y en este mismo artículo, se señala que el Ejecutivo será facultado por el Congreso de la Unión para: "Aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país." 137

De lo que se desprende que las facultades de la Federación, Congreso de la Unión y Ejecutivo de la Nación se encuentran subrogada al Tratado de Libre Comercio.

5. En el artículo 73 constitucional, fracción XXIX-F "se faculta al Congreso para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional."

En el artículo 1101. del Tratado de Libre Comercio, se contempla y regula la Inversión considerada a:

"a) los inversionistas de otra parte.

b) Las inversiones de inversionistas de otra Parte realizadas en el territorio de otra Parte.

c) En lo relativo a los Artículos 1106 y 1114, todas las inversiones en el territorio de la Parte.

Ninguna Parte podrá: Imponer a un inversionista de otra Parte el requisito de que un nivel mínimo de participación accionaria de una empresa establecida en el territorio de la Parte, esté en manos de sus nacionales, salvo que se trate de acciones nominativas para directivos o miembros fundadores de sociedades." 138

Es decir que la inversión privada deberá crearse con la intención de desarrollar al país, y no únicamente por interés particular y mucho menos el extranjero.

6. La Facultad del Congreso para expedir Leyes se ejerce de manera soberana, y por tanto, no depende de ningún otro poder. No obstante el Ejecutivo ha negociado con Estados Unidos y Canadá la derogación y reforma de numerosos preceptos legales antes de que el legislador se pronuncie al respecto. Entre las que tenemos:

a) "Servicios Transfronterizos: A partir del 1o. de Julio de 1995, las personas de Canadá o de Estados Unidos, podrán proporcionar servicios de video texto y servicios mejorados de

computación de paquetes de manera transfronteriza sin la obligación de establecerse en el territorio de México.

b) "Inversión. A partir del 1o. de Julio de 1995, los inversionistas de otra Parte o sus inversiones podrán adquirir el 100 por ciento de participación en una empresa establecida o por establecerse en el territorio de México que proporcione servicios de videotexto o servicios mejorados de conmutación de paquetes" 139

c) "Sujeto a la Lista de México, Anexo I página I-M-4, cinco años después de la entrada en vigor de este Tratado, los inversionistas de otra parte o sus inversiones podrán detentar hasta el 100 por ciento de la participación de tales empresas establecidas o por establecerse sin aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras." 140

d) "Manufactura y Ensamblado de bienes: Cinco años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, los inversionistas de otra Parte o sus inversiones podrán detentar 100 por ciento de la participación de cualquier empresa de la industria de autopartes, establecida o por establecerse en el territorio de México" 141

e) "Servicios profesionales y Técnicos Especializados: Los requisitos de nacionalidad y de residencia permanente están sujetos a eliminación dentro de los dos años siguientes a la fecha de la

139. *TEXTO ORIGINAL DEL TLC DE AMERICA DEL NORTE*, p. 817.

140. *Idem* p.820.

141. *Idem* p.830.

entrada en vigor de este Tratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1210 (3). Una vez eliminados estos requisitos, un profesionista extranjero deberá tener un domicilio en México" 142

f) "Servicios de Agricultura: El requisito de concesión será remplazado por el de permiso y el requisito de ciudadanía será eliminado seis años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado" 143

g) "Servicios Transfronterizos: Con respecto a la inversión de empresas establecidas o por establecerse en el territorio de México dedicadas al establecimiento u operación de terminales de autobús o camioneras y estaciones de camiones y autobuses, los inversionistas de otra Parte o sus inversiones sólo podrán detentar, directa o indirectamente:

1). Tres años después de la fecha de la firma de este Tratado sólo hasta un 49 % de la participación de las empresas.

2) Siete años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, sólo hasta un 51 % en la participación de las empresas, y

3) Diez años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, hasta un 100 por ciento en la participación de las empresas." 144

142. *Idem*. p. 849

143. *Idem*. p. 852

144. *Ibidem*

h) "Industrias de Servicios para las Empresas: Los requisitos de nacionalidad y residencia permanente se eliminarán dentro del plazo de dos años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1210 (3)." 145

Por otro lado el Artículo 133 constitucional señala a la letra:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de Toda la Unión."

Uno de los efectos jurídicos más importantes que resultan del Tratado de Libre Comercio, estriba en la inconstitucionalidad del mismo por ir en contra de lo establecido entre otros, de los artículos 27, 32, 73 fracciones XXIX-A, XXIX-F, 131 y 133 constitucionales.

Por lo que este tratado, es parte de la Ley Suprema de la Unión, únicamente de "facto" y no así de "jure".

3.5. IMPACTO DEL LIBRE COMERCIO EN LA RECTORIA ECONOMICA.

145. *Idea*. p.902.

La liberalización comercial que se inicia en 1983 y que se acelera a partir de 1987, consistió fundamentalmente en la reducción de aranceles a la importación y en la eliminación del Sistema de permisos Previos a la importación para una gran cantidad de productos protegidos.

El papel que el Estado deberá tener en la economía Nacional por la Liberalización del Comercio, obligatoriamente deberá ser diferente, de ahí que el Plan Nacional 1989-1994, propone entre sus estrategias la Modernización del Estado.

Iniciando "la Reforma del Estado" por la que el gobierno ~~regresa~~ al sector privado la producción de bienes y servicios que no son estratégicos. Es la base del impacto del Libre Comercio en la Rectoría Económica, ya que al poner en práctica esta política no hace otra cosa el gobierno, sino abrir el camino a la inversión privada nacional y extranjera.

"Como primera implicación, se ha registrado un saneamiento de las finanzas públicas por lo menos en tres aspectos: Una recuperación de los ingresos presupuestales por encima de de los niveles previos a 1983; un severo recorte del gasto programable y un financiamiento creciente a través de valores gubernamentales." 146

Son tres las vertientes que se manejan en la modernización del Estado: "a) Mejorar la composición del gasto por lo menos en dos

146. ANDRADE, Eduardo y otros, *Op.Cit.*, p.9.

sentidos: incrementar la razón capital corriente y destinar una mayor proporción al gasto social dirigido a atender necesidades extremas resultantes del deterioro en la distribución del ingreso.

"b) El proceso de privatización que ha comprendido la venta de múltiples empresas paraestatales, así como la apertura a la participación privada de actividades tradicionalmente reservadas al Estado.

"c) La adecuación del marco regulatorio de la actividad económica para remover obstáculos a la competencia y facilitar la participación del sector privado en la economía. Al implicar una mejor asignación de los recursos empleados es probable que en corto plazo un TLC favorezca más a los trabajadores mejor capacitados (por educación o capacitación) respecto a los trabajadores mejor calificados." 147

Para mejorar el nivel de vida del mexicano se hace indispensable una mejor preparación, mayor educación y sobre todo una certera capacitación para los trabajadores.

El Impacto económico del Libre Comercio se verá fuertemente afectado por un problema grave al que se enfrenta al gobierno Federal: la pobreza causada por el crecimiento poblacional.

147. *Idem.* p.6

"Mexico es el undécimo país más poblado del orbe y el tercero en el continente americano. tiene aún un ritmo de crecimiento muy acelerado -2.0 por ciento anual que implica la duplicación de su población en 33 años-, padece además de una patológica concentración poblacional en la franja central del país". 148

"Con una población de 81.3 millones de habitantes, 50 % jóvenes menores de 20 años, aún cuando el país alcance mayores logros en la disminución de su ritmo de crecimiento poblacional, el potencial reproductivo de los mexicanos es tal que llegaremos al siglo XXI con poco más de 100 millones de habitantes". 149

De qui que el TLC sea una oportunidad, una alternativa para cubrir las expectativas laborales de la población mexicana.

Para finalizar podemos decir que el impacto del Tratado de Libre Comercio en la economía nacional es muy importante por que al liberalizar el comercio se abre la inversión nacional y extranjera, lo que trae aparejado fuentes de empleo.

Sin embargo también es un riesgo por que al abrirse la competencia internacional las micro, pequeñas y medianas empresas pueden quebrar por falta de cultura tecnológica, y esto es grave si consideramos que el 60% de la producción nacional se la debemos a este ramo empresarial.

148. *Revista EPOCA* 20/VII/1992

149. *Ibidem*

Y por otro lado se corre el riesgo de la participación muy activa del extranjero en áreas restringidas tradicional y jurídicamente a la Nación y a los mexicanos.

CAPITULO IV POSIBLES IMPLICACIONES JURIDICAS DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE.

4.1. PRINCIPIO DE LA SUPREMACIA CONSTITUCIONAL Y LA JERARQUIA
DE LAS LEYES Y LOS TRATADOS.

El Principio de Supremacia constitucional es uno de los más importantes por que nos regimos como Nación por un Estado de Derecho bajo un régimen jurídico constitucional, de trascendencia vital.

Por lo que se considera que "la constitución plasma la historia de los pueblos y su lucha por alcanzar la libertad y la dignidad, la constitución es la manera del ser y deber ser, el cauce por el cual corre la realidad y la vida". 150

"...La constitución es una estructura y organización política, ...es la garante de los derechos humanos... y primordialmente una Norma de normas, la Norma cuspide y superior de todo orden jurídico, la norma que establece los procedimientos de creación de todas las demás normas, las cuales están subordinadas". 151

El Principio constitucional de Supremacía lo encontramos en el artículo 133 de nuestra Carta Magna, que a la letra señala: "Esta

150. FIX ZAMUDIO, Héctor. *La Constitución y su detenza*. Editorial UNAM. 1984. p.1

151. *Ibidem*

Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en la constitución o leyes de los estados."

"Solo la constitución es suprema en la República. Ni el gobierno Federal, ni la autonomía de sus entidades, ni los órganos de Estados desempeñan y ejercen las funciones gubernativas, ya sean órganos del poder federal, ya sean órganos del poder local son nuestro derecho constitucional soberano... todos ellos están limitados expresa o implícitamente en los términos que el texto positivo de nuestra ley fundamental establece" 152

Nos dice que la expresión Ley suprema de toda la Nación: "equivale a orden jurídico federal y debe aplicarse tanto a la constitución de la República como a las leyes federales y a los tratados internacionales, pero es obvio que no implica el desconocimiento de la diversidad del rango entre la misma constitución, y las Leyes y los Tratados que en ella encuentran el fundamento inmediato a su fuerza obligatoria" 153

152. MORENO, Daniel. *Op.Cit.* 274.

153. MAYNEZ GARCIA, Eduardo. *Logica Juridica*. Editorial Colofon. p.72

Es decir que como norma fundamental, las demás leyes se encuentran subordinadas a ella. Sin embargo para Francisco Peniche, la Supremacía Constitucional se encuentra: "En la constitución, tratados internacionales y no en las leyes federales" 154

Una de las posibles implicaciones jurídicas que se puedan manifestar con el Tratado de Libre Comercio, versa en que como sabemos; al ser celebrado por el Presidente de la República con la respectiva aprobación del senado se constituyó a partir del 10. de enero de 1994 en parte de la Ley Suprema la Nación, de conformidad con lo señalado en el art.133 constitucional.

Dándose el caso de que en el texto existen preceptos contrarios a la constitución política, como apreciamos en los efectos jurídicos del Tratado de Libre Comercio, en el capítulo anterior.

En donde mencionamos los preceptos violatorios a los artículos 27, 32, 73 en sus fracciones XXIX-A y XXIX-F, 131 y 133 constitucionales.

Sin embargo el asunto no es tan simple, por que el Estado se comprometió con la firma de tratado a respetarlo y en caso de incumplimiento, se derivaría otra implicación jurídica, que requerirá una solución conforme al derecho internacional ante la

154. PENICHE BOLIO, Francisco. *Introducción al estudio del derecho*. Editorial Porrúa. México 1990.p.80

Convención de Viena que rige a los Tratados Internacionales y al propio Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

De lo que se desprende que como posibles implicaciones jurídicas que puedan darse por el Tratado tenemos: la inconstitucionalidad del Tratado: sanciones del derecho internacional por incumplimiento del TLC, por parte México, invalidez del tratado y transgresión de la esfera jurídica de los mexicanos.

En el siguiente punto hablaremos de la jerarquía de las Leyes que doctrinalmente se conoce, lo que nos servirá de referencia para dar solución a las implicaciones que se originen de las controversias entre estas leyes.

4.1.1. LA JERARQUIA DE LAS LEYES Y DE LOS TRATADOS

La jerarquía de las leyes y los tratados de acuerdo al maestro García Maynez, se da de acuerdo al Derecho Federal :

1. Constitución Política
2. Leyes Constitucionales
 - a) Reglamentarias
 - b) Orgánicas
3. Tratados internacionales
4. Ordinarias Federales

Y de acuerdo al Derecho Local:

1. Leyes Ordinarias
2. Leyes Reglamentarias
3. Leyes Municipales
4. Normas Individualizadas" 155

Estando en primer rango el derecho federal y supeditado a él, el derecho local, conforme a los principios de supremacía y soberanía constitucionales.

4.2. PRINCIPIO DE SOBERANIA

En el derecho mexicano el Principio de Soberanía, se consagra en los artículos 39, 40 y 41 constitucionales, mismos que a la letra señalan :

Artículo 39.- "la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de Gobierno."

Al respecto el maestro González Uribe señala: "El principio de soberanía popular está salvaguardado en nuestra Constitución de 1917, que dice que siempre queda al pueblo mexicano la posibilidad

de alterar la forma de gobierno, como poder constituyente originario." 156

La constitución es la norma fundamental del Estado mexicano, la que sustenta al pueblo como depositario de la soberanía. Artículo 40. "La voluntad del pueblo mexicano es constituirse en una República representativa, democrática federal; compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley fundamental."

Artículo 41 "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a su régimen interiores en los términos respectivamente establecidos por la presente constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir el Pacto Federal"

González Uribe, apunta : "El principio de soberanía es, sin duda alguna, uno de los principios básicos de nuestra vida democrática política y de nuestras instituciones jurídicas como país independiente. Ha sido fruto de largas luchas y ha pasado por muchas vicisitudes antes de llegar a cuajar en el texto

156. GONZALEZ URIBE, Héctor. *Hombre y Estado, Estudios Políticos-Constitucionales*. Editorial Porrúa México 1988.p.216

constitucional y en la realidad de la vida cotidiana de México. y sin embargo, no siempre aparece con suficiente claridad" 157

La voluntad popular es el origen fundamental de la soberanía nacional en la Constitución Política Mexicana, ejerciéndola a través de los Poderes de la Unión en el ámbito de su competencia.

De ello se deriva que en la negociación del Tratado de Libre Comercio se ejerció la soberanía nacional, ya que participaron las Secretarías de Estado involucradas como parte del Poder Ejecutivo, ratificándolo la Cámara de Senadores, como representante del Poder Legislativo y facultada por la Carta Magna para tal efecto y firmando una vez ratificado, el Presidente de la República, con el refrendo ministerial del Secretario de Relaciones Exteriores.

El Tratado de Libre Comercio como sabemos, a partir del 10. de enero de 1994, se constituyó en parte de la Ley Suprema de la Nación. Pero también es cierto que la Soberanía Nacional se ve vulnerada por el Tratado de Libre Comercio, ya que al imponerse éste, le quedan supeditados los tres Poderes de La Unión. Por no poder ejercitar las Facultades que la Constitución Política señala a cada uno de ellos.

No podemos pasar por alto lo que el maestro Héctor González Uribe señala. " Hay que luchar, pues, porque la soberanía popular

157. GONZALEZ URIBE, Héctor. *Derecho Constitucional Mexicano*. Editorial Porrúa, México 1992.p.215

en México sea una auténtica realidad, y de esa manera se cumpla el ideal democrático al que aspira el pueblo mexicano"¹⁵⁸

Efectivamente hay que luchar por esa democracia que se desprende del sufragio. Y no perder de vista que los Poderes de la Unión son la voz "del pueblo" y "para el pueblo," por lo mismo su actuación debe cumplir el propósito de ser útiles y procuradores del bienestar de la sociedad mexicana a la que representan, para alcanzar la dignidad, libertad e igualdad completas.

4.3.LA CONVENCION DE VIENA Y OTROS ORDENAMIENTOS.

Recordemos que la Convención de Viena de los Tratados celebrada por la comunidad internacional, constituye el ordenamiento jurídico principal para la realización de los tratados.

4.3.1.PREAMBULO DE LA CONVENCION DE VIENA

Para efectos del cuarto capítulo de nuestro trabajo de tesis daremos a conocer el preámbulo de la Convención y relacionarlo con las posibles implicaciones jurídicas que tendrá el Tratado de Libre Comercio:

"CONSIDERANDO la función fundamental de los tratados en la historia de las relaciones internacionales,

¹⁵⁸. *Ibidem*.

RECONOCIENDO la importancia cada vez mayor de los tratados como fuente del derecho internacional y como medio de desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones, sean cual fueren sus regímenes constitucionales y sociales.

ADVIRTIENDO que los principios de libre consentimiento y de la buena fe y la norma *pacta sunt servanda* están universalmente reconocidos.

AFIRMANDO que las controversias a los tratados al igual que las demás controversias internacionales, deben resolverse por medios pacíficos y de conformidad con los principios de justicia y del derecho internacional.

RECORDANDO la resolución de los pueblos de las Naciones Unidas de crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados.

TENIENDO presentes, los principios del derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los principios de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia de los asuntos internos de los Estados, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos, a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades.

CONVENCIDOS de que la codificación y el desarrollo progresivo del derecho de los tratados logrados en la presente Convención contribuirán a la consecución de los propósitos de las Naciones Unidas enunciadas en la Carta, que consisten en mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones las relaciones de amistad y analizar la cooperación internacional.

AFIRMANDO que las normas de derecho internacional consuetudinario continuarán rigiendo las cuestiones no regulares en las disposiciones de la presente Convención".¹⁵⁹

Como implicación jurídica con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC), tenemos:

1. El TLC fue celebrado bajo los lineamientos de la Convención de Viena, constituyéndose éste, como fuente del derecho internacional y como medio para desarrollar la cooperación pacífica entre Canadá, México y Estados Unidos, independientemente de los regímenes constitucionales. (México y Estados Unidos, son Repúblicas Federales y Canadá, una Confederación) y sociales entre los que sí existe un diferencia muy marcada, ya que Canadá y Estados Unidos, son países altamente desarrollados en contraposición con México.

159. ARELLANO GARCIA, Carlos. *Derecho Internacional*. Editorial Porrúa Mexico, p.690.

2. El TLC fue normado por los principios internacionales mundialmente reconocidos, como: el libre consentimiento de las partes, la Buena Fe y el principio pacta sunt servanda.

3. Las controversias que se originen por el TLC deberán resolverse por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, manifestando el consentimiento las partes para que en caso necesario se de la intervención arbitral. El propio tratado plantea la resolución de controversias, aspecto que más adelante analizaremos.

4. El TLC crea mecanismos que vigilarán el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas.

5. El TLC se realizó con la intención de lograr la cooperación comercial entre las tres partes.

6. El TLC se somete a las normas del derecho consuetudinario internacional para regir las cuestiones no reguladas en las disposiciones de la Convención de Viena.

7. La elaboración del TLC se llevó a cabo bajo los lineamientos reconocidos por la Convención de Viena, es decir que existió un acuerdo de voluntades entre México, Canadá y Estados Unidos para la realización del TLC, pasando por las etapas requeridas: negociación, aceptación, aprobación, firma, ratificación, y entrada en vigor del mismo.

4.3.2. OTROS ORDENAMIENTOS EN EL DERECHO MEXICANO

De nuestro Derecho Mexicano haremos mención a otros ordenamientos, que intervienen en la realización de los Tratados Internacionales.

Entre las que tenemos, disposiciones previstas en la Constitución Política Mexicana, el Código Civil, la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.

4.3.2.1. CONSTITUCION POLITICA MEXICANA

En el artículo 76 de la Carta Magna establece las facultades exclusivas del Senado entre las que tenemos en materia de tratados:

"I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los términos anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Nación."

En el artículo 89 fracción X en materia de política exterior, como facultad del Ejecutivo de la Nación se encuentra: "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolas a la ratificación del Congreso Federal."

Art.133 : "Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión, que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados"

Dentro de las implicaciones jurídicas por el TLC, podemos decir que fue celebrado por el Ejecutivo de la Nación como Plenipotenciario debidamente autorizado para el efecto, firmándolo el día diecisiete del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos en la ciudad de México y aprobado por la cámara de senadores del H. Congreso de la Unión, el día veintidós del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres; según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día ocho del mes de diciembre del propio año.

El Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte se dio a conocer en el Diario Oficial del lunes 20 de diciembre de 1993, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

"Los Gobiernos de Estados Unidos, Canadá y los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en el artículo 2203 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, intercambiaron

notificaciones en las que manifestaron haber concluido las formalidades jurídicas necesarias a efecto de que el Tratado entre en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro" 160

4.3.2.2. CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Conforme al Código Civil para el Distrito Federal sus disposiciones rigen en toda la República en asuntos del orden federal. Por lo tanto los tratados Internacionales, constituyéndose en este fuero, les son aplicables de este código los preceptos de publicación e iniciación de vigencia.

Al respecto el artículo 3o. señala: "Las leyes, reglamentos circulares o cualquier otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el periódico oficial.

"En los lugares distintos del en que se publique el periódico oficial, para las leyes, reglamentos, etc. se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad"

Art.4o. "Si la ley, reglamento circular o disposición de observancia general fija el día en que se debe comenzar a regir,

obliga desde ese día con tal de que su publicación haya sido anterior".

De lo que se desprende que el TLC. se constituye como una disposición jurídica de Fuero Federal y como lo apreciamos entró en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro por el Decreto publicado en el Diario Oficial el día 20 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, del que hemos hecho una descripción.

4.3.2.3. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Esta Ley organiza las funciones de la Administración Pública Federal, dentro de la que se encuentra la Secretaría de Relaciones Exteriores y que en materia de tratados nos señala lo siguiente:

Artículo 28 I Manejar las relaciones internacionales y por tanto, intervenir en la celebración de toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

El manejo de las relaciones internacionales la realiza el Secretario de Relaciones Exteriores en su carácter de auxiliar del Presidente de la República. En ese sentido, debemos recordar que el artículo 90 de la Constitución Política que previene la existencia de los Secretarios de Estado. 161

161. ARELLANO GARCIA, Carlos. *Op. Cit.* p.686

"También conviene recordar que el artículo 92 constitucional establece el refrendo ministerial. Por tanto, cuando un Decreto de promulgación se publica en el Diario Oficial de la Federación, se alude a la firma del Secretario de Relaciones Exteriores, quien otorga su refrendo ministerial en lo que se refiere a los Tratados Internacionales" 162

Este aspecto lo cubre el TLC, ya que el Decreto de promulgación del mismo, con fecha 20 de diciembre de 1993 señala:

"Para su debida observancia ... promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal a los 14 días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres.-Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.-El Secretario de relaciones Exteriores, Manuel Camacho Solís.- Rúbrica". 163

4.3.2.4. LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

En el artículo 13o. de esta Ley se señalan las obligaciones de funcionarios del Servicio Exterior, entre las que tenemos:

"Dentro de los límites del Derecho Internacional y de los fijados por los tratados y convenciones, proteger los derechos e intereses de México y de los mexicanos ante las autoridades del Estado en que se encuentren acreditados.

162. *Ibides*

163. Diario Oficial 20/diciembre/1993.

"Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de carácter internacional, en particular el que se refiere a los tratados y convenciones de que México sea parte, e informar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre cualquier violación que al respecto observen." 164

Recordemos que la Secretaría de Relaciones Exteriores, formó parte de la Comisión Intersecretarial del Tratado de Libre Comercio, encargada de la negociación del TLC.

4.4. RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS JURIDICOS EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIALES.

Como la resolución de conflictos jurídicos en las relaciones internacionales y comerciales tienen injerencia en la resolución de posibles conflictos por el Tratado de Libre Comercio se dará una breve explicación en el siguiente punto de nuestro trabajo.

En 1981, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó su resolución A/RES/35/160 (XXXV) por la que exhortaba a los Estados a que se cifieran estrictamente al principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos para no poner en peligro la paz y seguridad internacional.

164. ARELLANO GARCIA, Carlos. *Op. Cit.* p. 686.

De lo que surge la distinción entre controversias políticas o diplomáticas y controversias jurídicas: los medios políticos se aplican para solucionar controversias que no se resuelven jurídicamente y los medios jurídicos para solucionar controversias que sí se resuelven jurídicamente.

4.4.1. MEDIOS DIPLOMÁTICOS O POLÍTICOS.

Entre los medios de arreglo pacífico de controversias internacionales encontramos: la negociación, los buenos Oficios, la mediación, la determinación de los hechos, la conciliación y el recurso a organismos internacionales.

a) La Negociación. Es el procedimiento directo de Estado a Estado por vías diplomáticas comunes por el que se conducen los intereses nacionales en pugna, en donde prevalece la disponibilidad y habilidad de los mismos negociadores.

b) Los Buenos Oficios. Es la gestión de un tercer Estado ajeno a la controversia que procura acercar a las partes en conflicto a una solución adecuada. Se utiliza cuando no se ha resuelto el asunto por la negociación.

c) La Mediación. Es la intervención conciliadora de un tercer Estado ajeno al conflicto, al que los Estados enfrentados en una controversia se ponen de acuerdo para someter sus diferencias, con el fin de buscar un arreglo satisfactorio.

d) La Determinación de los Hechos. Consiste en someter la controversia a una comisión de investigación, constituida con arreglo a un tratado, cuya finalidad exclusiva es la de esclarecer o determinar los hechos, sin pronunciarse en manera alguna sobre el fondo del conflicto.

e) La Conciliación. Consiste en someter la controversia a una Comisión de Conciliación con el fin no solo de esclarecer los hechos (determinación o investigación de los hechos), sino también de ofrecer a las partes en litigio una solución amistosa.

f) El Recurso a Organismos Internacionales este procedimiento fue establecido para dotar de facultades para mediar, interponer sus buenos oficios, determinar los hechos y hasta conciliar a ciertas organizaciones, entre las que se encuentran: La sociedad de las Naciones, las Naciones Unidas y las Organizaciones Regionales.

4.4.2. MEDIOS JUDICIALES

Los medios judiciales son utilizados para dar solución a las controversias internacionales a través de un órgano jurisdiccional imparcial para que dicte una decisión en derecho entre los que se encuentran el arbitraje y la Jurisdicción Internacional.

a) El Arbitraje. Es el método por el cual las partes litigantes convienen en someter sus diferencias a un tercero, o a

un tribunal constituido especialmente para un fin, con el objeto de que sea resuelto conforme a las normas que las partes especifiquen.

b) El Arreglo Judicial. Puede llevarse a cabo por el Tribunal Permanente de Justicia de las Naciones Unidas y por la Corte Internacional de Justicia.

EL tratado puede contener en si mismo reglas sustantivas y reglas adjetivas especiales, que obliguen al tribunal a intervenir.

4.5.SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE.

En el capítulo XX del Texto Del Tratado de Libre Comercio de América del Norte que comprende los artículos 2001 al 2022 se establecen las Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la solución de controversias. Para tal efecto serán creadas la Comisión del Libre Comercio y el Secretariado.

a) La Comisión del Libre Comercio será integrada por representantes de cada Parte a nivel de Secretaria de Estado, o por personas a quienes estas designe; establecerá reglas y procedimientos; y todas sus desiciones se tomarán por consenso, reuniéndose una vez al año en sesión ordinaria y presidida sucesivamente por cada una de las partes.

b) El Secretariado. Estará integrado por secciones nacionales, y lo supervisará la propia Comisión. Dentro de sus funciones se encuentran la asistencia a la Comisión, y el apoyo administrativo a los paneles y comités instituidos y en términos generales verificar que el Tratado se cumpla.

Los procedimientos que se llevarán a cabo para la solución de controversias de acuerdo al mismo Tratado, serán la comisión, buenos oficios, conciliación y mediación.

El Tratado contempla que tratándose de conflictos comerciales se sujetará a lo establecido por el GATT, señalando a su vez los procedimientos internos y la solución de controversias comerciales privadas en el artículo 2020.

La encargada de resolver estos conflictos será la Comisión de Libre Comercio.

Dentro de las implicaciones del Tratado de Libre Comercio, las Laborales cobran gran relevancia por lo que en el próximo y último capítulo de nuestro trabajo de tesis analizaremos algunas de ellas.

CAPITULO V. IMPLICACIONES LABORALES DEIRIVADAS DEL TRATADO DE
LIBRE COMERCIO

5.1. ASIMETRIA EN LOS SISTEMAS LABORALES DE AMERICA DEL NORTE.

Las diferencias de los sistemas Laborales entre México, Canadá y Estados Unidos son considerables. Esta diferencia trae consigo una problemática por la falta de conocimiento de las legislaciones de las tres Naciones.

Esto es tan importante que dentro del Acuerdo de Cooperación Laboral, una de las Obligaciones para las tres Partes es la de dar a conocer sus leyes laborales y las medidas gubernamentales que al respecto se tomen.

Estados Unidos, Canadá y México contienen una estructura Federal, en donde son semejantes y una organización Laboral diferente entre las tres Partes. "En Canadá por ejemplo, es una responsabilidad provincial y el Gobierno Federal solo se ocupa directamente de algunas cuestiones de ciertas ramas industriales (por ejemplo de carácter interprovincial o internacional), tal es el caso de ramas productivas como la telefonía, el transporte camionero o transbordadores etc." 165

"Para Estados Unidos el Gobierno Federal juega un papel determinante sobre todo en materia de relaciones comerciales

interestatales, ámbito en el cual caería la legislación laboral para aquellas empresas incluidas en tal concepto." 166

"El modelo de relaciones profesionales canadiense ha sido influido ampliamente por el estadounidense concretamente durante los años cuarenta se instauró un régimen de corte administrativo basado en la Wagner Act estadounidense para regular las relaciones obrero patronales, este modelo evolucionaría de manera homogénea con excepción a la provincia de Quebec cuyas particularidades de carácter romanista escapan al resto del contexto canadiense." 167

En el caso de México, la Constitución Política establece la competencia federal, para ciertas ramas de manera expresa en el artículo 123.

En el caso de los Antecedentes Históricos en Estados Unidos como en México, las actividades sindicales fueron consideradas como conductas antisociales. "Los primeros intentos de organización sindical fueron de tipo gremial, a semejanza de aquellos que, en su momento se realizaron en Europa. En Estados Unidos inicialmente existieron los sindicatos locales de trabajadores de un mismo oficio o industria en particular." 168

166. *Ibidem*.

167. *Ibidem*.

168. *Ibidem*.

"En el caso de Canadá existe una autoridad encargada de autorizar los sindicatos como representantes en unidades de negociación." 169

En el caso de México, la Ley Federal del Trabajo reglamenta la libertad constitucional de asociación, estableciendo a partir de su artículo 354, el objeto de un sindicato, la libertad de ingreso y separación a una organización, la autonomía (por medio de sus estatutos), y obligaciones del sindicato, sus prohibiciones y causas de disolución, los tipos de sindicatos; así como la tramitación de su reconocimiento formal como tal.

"En Estados Unidos la libertad sindical se encuentra estrechamente ligada a la posibilidad de negociar colectivamente, toda vez que para muchos trabajadores en este país la pertenencia a un sindicato tiene sentido en la medida que el mismo se constituye como unidad de negociación para acordar un contrato colectivo.

"De esta manera, en este caso concreto, una limitante a la libertad de asociación es el "sancionar" con (suspensión o despido) la participación de un trabajador en alguna actividad sindical."170

"En México el sindicato es principalmente representado por la CTM, es proclive al proyecto libre cambista y se manifiesta en total desacuerdo con las posiciones asumidas por la AFL-CIO en

169. *Ibidem*.

170. *Ibidem*.

Estados Unidos y en el Canadien Labour Congress (CLC) en Canadá"

171

"Canadá es el país que cuenta con la mas alta tasa de sindicalización y que representa, el de mayor desarticulación política en cuanto a la discusión laboral y a su posición frente al gobierno en turno" 172

En la Negociación Colectiva existe una tradición de negociación tanto en Estados Unidos, Canadá y México. Con un desarrollo importante en los tres países apoyado fuertemente por su legislación laboral.

En Estados Unidos la negociación presenta rasgos característicos importantes, entre los que cabe destacar los siguientes:

"Se trata de una legislación muy organizada, en razón de que la legislación en la materia es muy precisa y, en ocasiones, muy detallista, requiere tener claridad en por lo menos, cuatro grandes temas que son: los marcos de la negociación, el proceso mismo; los temas objeto; y las formas." 173

171. BENSUNAN AREUS, Garciela y otros. *Las Relaciones Laborales y el Tratado de Libre Comercio*. Editorial Grupo Porrúa, México 1992 p.72.

172. *Ibidem*.

173. *Ibidem*.

"Los contratos en Estados Unidos contienen más cláusulas referidas a procedimientos de negociación y solución de disputas porque la Ley del Trabajo mexicana las contempla en mayor medida que sus equivalentes norteamericanas." 174

"Los contratos americanos contienen más cláusulas referidas al seguro médico, pensiones, etc. que las que en México aparecen en la Ley del IMSS." (Revista Laboral Octubre/1993).

En cambio en Canadá "el sistema de protección en materia de seguridad social ha alcanzado gran desarrollo ... de hecho teme que la política de armonización de estándares sociales tienda a la baja y no a la elevación de los sistemas de los otros países." 175

"La importancia de la negociación colectiva y de las formas de solución de disputas es mayor en Estados Unidos y se refleja en una descentralización de las disputas de fábrica (diferentes a los comités de dirección de los sindicatos) para la solución de estas disputas" 176

"Hasta antes de los ochenta los grandes contratos norteamericanos lograron ajustes salariales por incremento en el costo de la vida. en México nunca han existido." 177

174. BENSUNSAN AREOUS, Graciela, y otros. *Op.Cit.*p.119.

175. *Idem.*p.174.

176. *Idem* p.122

177. *Ibidem.*

En el caso de México la Ley establece que "el patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá la obligación de celebrar con este un contrato colectivo cuando le sea solicitado cuando en la empresa existan más de un sindicato se negociará con el que represente a un mayor número de trabajadores". 178

"En Estados Unidos existe una sola confederación (FLCIO) dentro de ésta hay sindicatos con diferentes tendencias y por la otra parte existen sindicatos no afiliados a dicha organización". 179

La liberalización en las relaciones laborales se da "en los países avanzados junto con la escala de estatutos jurídicos complementarios como son la perfecta definición de los derechos humanos y su eficaz, transparente y oportuna aplicación." 179

Es preciso armonizar las leyes de los tres países, no podemos pasar por alto que Estados Unidos y Canadá, se organizan jurídicamente por el derecho anglosajón, el cual se desarrolla en los jueces y que México tiene su origen en el derecho romanista, y en especial al referirnos al Derecho Laboral, de un derecho consumado por una lucha social (precisamente para acabar con la explotación, sumisión y miseria a la que orilló el régimen de Porfirio Díaz y los científicos, cuya política económica descansaba

178. *Artículo 387 de la Ley Federal del Trabajo.*

179. *Laboral* octubre/1993.

180. DRISCOLL DE ALVARADO, Barbara y otros. *Op. Cit.* p.136.

en el liberalismo económico, que cayó en manos de la Inversión Extranjera).

Para "armonizar" el derecho entre los tres países es indispensable orientarlos a las relaciones laborales que se tendrán como producto del Libre Comercio, a pesar de las marcadas diferencias que existen entre sí.

5.2. TEORIA INTEGRAL DEL DERECHO MEXICANO.

El Derecho de Trabajo es producto de una verdadera lucha social, entre los que han detentado los medios de producción y quienes realizan el trabajo. Lo que ha definido la lucha de clases.

Nuestra Constitución Política consagra en su artículo 123 que a la letra señala: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley." Consagra el derecho al trabajo. El que pretende como dijera el maestro Mario de la Cueva: "asegurar en el presente y en el futuro un nivel decoroso para la familia, su dignidad, para su igualdad con todos los seres humanos y para su libertad real y no meramente formal a través de la exigencia de condiciones de trabajo." 181

Por lo que se afirma que "la ley Federal del Trabajo, manteniéndose apegada a su raíz histórica y a los principios del 181. *Ibidem*

Artículo 123 Constitucional que la informan, sustenta su relevancia normativa como regulación jurídica equilibradora entre los factores de la producción, pero de un equilibrio dinámico, enmarcado en un estado de derecho que se orienta a la justicia social." 182

En materia laboral nuestro derecho de Trabajo es proteccionista y reivindicador de la clase obrera por mandato constitucional; las leyes del Trabajo deben proteger a los trabajadores frente al capitalista, tanto en su derecho sustantivo como en su derecho subjetivo.

De ahí que la Teoría Integral del Derecho y de su disciplina Procesal, que contiene y divulga el artículo 123 constitucional, regula, las relaciones de producción y los conflictos en la jurisdicción laboral pretendiendo hacer efectiva la justicia social.

A lo que el maestro Trueba Urbina señala: "a través de las Juntas de Conciliación y Arbitraje se debe levantar majestuosa la justicia social redentora del proletariado, en el proceso del Trabajo y en los conflictos laborales y como consecuencia de la lucha de clases que se entabla en la jurisdicción del trabajo, donde precisamente debe imperar la justicia social para proteger, titular y reivindicar a los trabajadores, porque justicia que no protege, tutela y reivindica a los trabajadores no es justicia social." 183

182. *Prologo a la novena edición de la Ley Federal del Trabajo.*

183. TRUEBA URBINA, Alberto. *Nuevo Derecho Procesal*. Editorial Porrúa México 1982. p.422.

El ideario social del Constituyente de 1917 "se preocupó por dictar leyes titulares, proteccionistas y reivindicatorias de los trabajadores." 184

Las relaciones de trabajo que regula este derecho son conocidas como socialista por que "hace del hombre su inmediato sentido y considera a todos los individuos con el derecho a trabajar, debiendo ajustarse las condiciones de trabajo a las aptitudes de cada ser humano y dirigirse el salario a satisfacer las necesidades básicas, como mínimo. La característica de estas relaciones laborales son dar trabajo o contratar." 185

Con la Teoría Integral -apunta el maestro Trueba Urbina- se encuentra integrada la Teoría Integral del Proceso Laboral, en sus dos aspectos sustantivo y procesal para complementar "el ideario social de los Constituyentes de 1917 que formularon en Querétaro la primera constitución Político-Social del Mundo" 186

Nuestro derecho laboral actua en este sentido considerado en el artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra señala: "El trabajo es un deber social. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia."

184. Idem p.419

185. DRISCOLL, ALVARALO, Barbara y otros. *Op. Cit.* p.122

186. TRUEBA URBINA, Alberto. *Op Cit.* p.419.

Asimismo en el artículo 90 del mencionado ordenamiento tenemos: "El salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. El salario mínimo deberá ser el suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria a sus hijos".

Respecto a los resultados de esta corriente Eduardo Ramírez, señala: "La primera posición -se hace referencia a las relaciones laborales de tendencia social- ha mostrado en los experimentos efectuados en algunos países, una gran ineficiencia productiva que, frente a la experiencia capitalista resulta no competitiva." 187

5.3. INTRODUCCION A LAS RELACIONES LABORALES DERIVADAS DEL LIBRE COMERCIO.

Actualmente los Estados se encuentran sufriendo una serie de modificaciones geopolíticas, económicas y sociales; así tenemos por ejemplo la caída del bloque Socialista, la transformación de la U.R.S.S.; la caída del Muro de Berlín y la integración de la Alemania Oriental con la Occidental.

Quedando a la cabeza el liderazgo mundial de los Estados Unidos. México por su parte no se sustrae a estos cambios y surge

187. DRISCOLL, DE ALVARADO, Bárbara y otros. *Op. Cit.* p.124.

con la actual administración el denominado "Neoliberalismo Social", para introducirnos a la reestructuración económica.

El Dr. Alfredo Sánchez precisa que esta corriente "no tiene nada de nuevo, aun cuando se le ponga el predicado de "social", ya que aún conserva el germen de la explotación de quien trabaja; con el argumento de dejar en libertad los sectores productivos a fin de que estén en aptitud de conservar las nuevas condiciones de Trabajo" 188

El sentido del predicado "social" de este neoliberalismo se encuentra en el Plan Nacional de Solidaridad "(PRONASOL) financiado por la privatización de los bienes nacionales" 189

El Neoliberalismo como cuerpo doctrinal. "parte de los postulados del Liberalismo, tomando en consideración las exigencias de la realidad de los factores distorsivos de la libre competencia, se opone a la colectivización y propugna la intervención decidida del Estado en los casos en que el funcionamiento de la formación de precios se aparte de los esquemas clásicos, así como la protección de los intereses de los trabajadores." 190

De ahí que se propugne por introducirnos a las llamadas Relaciones Laborales de mercado, "que reputan a la eficiencia y a

188. *Revista laboral*. Abril/1993.

189. DRISCOLL ALVARADO, Bárbara, y otros. *Op. Cit.* p.122

190. *Enciclopedia Salvat* Tomo 9. Salvat. Editores S.A. Barcelona 1971.p. 2386

la productividad como sentidos básicos de las relaciones laborales. a la postre, deben generalizar los beneficios: así debe contratarse al trabajador que llene las óptimas cualidades para generar los óptimos resultados (costo-beneficio). las condiciones laborales deberán tener la flexibilidad necesaria para ajustar la producción al mercado dinámico y de esta suerte, maximizar la competitividad"191

El maestro José Dávalos opina al respecto: "Es evidente que México no pudo permanecer atado a un proceso productivo arcaico y mediatizador del progreso...es entendible e incluso aceptable, que dentro de los cambios que en los más diversos aspectos esta viviendo el mundo, se genere la necesidad de adecuar el contenido de las relaciones de trabajo de este país a la dinámica de hoy."192

Al respecto el Dr. José Manuel Lastra menciona: "Esperemos que las tendencias neoliberales impulsadas cada vez con mayor entusiasmo y fervor por sus partidarios y simpatizantes, no logren en esta ocasión la reactivación de los egoísmos con un elevado arancel social, para el pueblo mexicano." 193

"No obstante que la mentalidad Neoliberal prevaleciente recomienda el abstencionismo estatal en materia económica, es marcada la tendencia a intervenir, tal vez más de la cuenta, en

191. DRISCOLL ALVARDO, Barbara y otros. *Op. Cit.* p.122.

192. DÁVALOS, José. *Tópicos Laborales*. Editorial Porrúa: México 1992.

193. *Revista Laboral* Febrero/1994.

aspectos de control salarial y restricción de cuestiones sindicales y de huelga.

...se fundan tres fuerzas contra los trabajadores : la preponderancia del factor económico sobre el social, y el impulso a la flexibilización, difundida con la atractiva bandera de que estimula la inversión, resultando en consecuencia un eficaz medio para combatir el desempleo." 194

La tendencia mundial es la de globalizar la economía para integrarla y solucionar el problema económico. Sin embargo se considera que:

"Esta globalización hace concurrente un racimo de problemas en todos los ordenes, pero en particular en el Derecho de Trabajo, ya que parece que los países capitalistas han repartido sus áreas de influencia y han sectorizado el mundo, para obtener mejores rendimientos en sus inversiones, buscan mercados cautivos, mano de obra barata y sin formalismos legales, exención de pago de impuestos, zonas francas, vertedero de desechos tóxicos, cuidando su ecología y cambios en la legislación laboral, y sólo así ofrecen invertir" 195

Esta integración económica nos dice la investigadora Ma. Gutierrez Haces, que en terminos llanos "implica una forma de

194. DAVALOS, José .Op.Cit p.346.

195. *Revista Laboral* Febrero/1994.

organización entre países soberanos, que aunque es de carácter esencialmente comercial, puede también implicar otros aspectos tales como la inversión, la fuerza de trabajo o los servicios. La integración económica tiene diversas asepciones de acuerdo con las características que reviste en su aplicación, la más frecuente de estas es el de Libre Comercio que tiene en principio alcances más limitados que el de un mercado común." 196

Al integrarse los países involucrados y muy especialmente E.U., Canadá y México, con la firma del Tratado de Libre Comercio, resulta obvio que las formas de organización del trabajo, el empleo, los salarios y la seguridad social de los trabajadores, sufran una transformación por las asimetrías existentes. Lo que trae aparejado como consecuencia que pasemos de la fase laboral socialista a una de libre mercado, con la apertura comercial derivada del Tratado de Libre Comercio.

El Dr. José Manuel Lastra señala: "La integración comercial entre los países de América del Norte con México, tienen un carácter predominantemente económico y no social, motivo por el cual existen inquietudes entre la clase trabajadora y también patronal, por los desequilibrios que ello pueda ocasionar".197

196. HENSUNSAN AREDOUS, Graciela y otros. *Las Relaciones Laborales y el Tratado de Libre Comercio*. Editorial Miguel Ángel Porrúa, México 1992 p.65.

197. *Revista Laboral*. Febrero/1994.

El maestro Davalos opina: "Modernizar las relaciones de trabajo para alcanzar óptimos resultados en nuestros empeños productivos y lograr la tan anhelada competitividad de nuestros productos mexicanos en los mercados internacionales, no debe significar, desconocer las razones históricas que están en la base de cada institución, de cada principio y de cada norma del derecho mexicano del trabajo." 198

Al respecto el tratadista Néstor De Buen Lozano considera: "el futuro del derecho de trabajo, como derecho titular de la clase trabajadora, es poco halagueño ... Los aires neoliberales que recorren al mundo, son propicios para impulsar una nueva ley laboral, donde comparten créditos la protección disminuida del trabajador y el interés del empresario, lo que sería todo menos derecho del trabajo." 199

Por lo que podemos afirmar que aun contra la voluntad de la clase trabajadora será dado el cambio en las Relaciones Laborales introducidas en el libre comercio.

5.4. ACUERDO NACIONAL PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA CALIDAD.

La actual administración gubernamental ha establecido una serie de estrategias para irnos colocando poco a poco en el libre

198. DAVALOS, José. *Op. Cit.* p.341.

199. *Idem* p. 345.

mercado, en donde como hemos apreciado la eficiencia y la productividad son fundamentales. La productividad es un término utilizado actualmente para expresar que es necesario incrementar la eficiencia del trabajo humano.

La Organización Internacional del Trabajo señala que la productividad es: "la relación entre lo producido y lo que se consume para lograrlo" 200

Es considerada como un proceso que puede ser medido comparando el resultado alcanzado con los resultados utilizados para ello, ésta puede incrementarse de tres formas:

"a) El producto sea mayor con el mismo costo.

b) El producto sea igual con un costo menor.

c) Incrementando el producto al mismo tiempo que se disminuyen los costos." 201

La tendencia de la política económica Salinista es la aumentar la Productividad en la mano de obra, ya en su Plan Nacional de Desarrollo señaló: "Estamos obligados a hacer más y mejor con los recursos disponibles. Este es el reto de la modernización, y

200. Revista Laboral, Febrero/1994.

201. *Ibidem*.

habremos de hacerlo extensivo a todos los aspectos de nuestra economía." 202

De ahí que mientras se llevaba a cabo la Negociación del Tratado de Libre Comercio y para introducirnos a este el Ejecutivo de la Nación con los representantes de los Sectores Obrero, Campesino y Patronal el 25 de mayo de 1992, celebra el Acuerdo Nacional para elevar la Productividad y la Calidad, el llamado ANEP. El que se divide en seis aspectos fundamentales.

I. PREMISAS. Los sectores obrero, campesino y empresarial, y el Gobierno Federal conscientes del papel crucial de la Productividad y la Calidad para acrecentar el potencial creativo de la población, abrir nuevas posibilidades a las empresas en un entorno cada vez más competitivo y sentar las bases materiales para la consecución de niveles más altos de vida, expresan su voluntad de abordar de inmediato, en forma conjunta, el reto que significa elevar de manera firme y sostenida los niveles actuales de productividad y calidad.

II. PUNTOS BÁSICOS DE CONSENSO.

a) Concepto de Productividad. Cambio cualitativo que permite a nuestra sociedad, tanto en la empresa pública, privada, o en el sector social hacer más y mejor las cosas, utilizar más racionalmente los recursos disponibles, participar más activamente

en la innovación y en los avances tecnológicos, abrir cauces a toda población trabajadora para su más activa y creativa participación en la actividad económica y en los frutos generados en ellas.

b) La influencia de diversos factores en el incremento de la productividad.

c) La responsabilidad colectiva en toda la sociedad quienes participan en la producción.

d) Equidad en la distribución de beneficios que derivan de la productividad.

e) Preservación de equilibrio ecológico.

De ahí que el maestro Dávalos opine: "Resultaría inaceptable, bajo cualquier circunstancia, que se encierre al trabajador en una prisión de tiempos y movimientos que atenten contra su salud ... si producir es la meta capacitar es el camino, solo llegaremos a un desarrollo firme y sostenido, si es con base en la dignificación de los trabajadores y no a costa de su salud o de sus vidas ... un aspecto esencial que resulta es que los sectores acuerden, previamente, la forma de una efectiva repartición de los beneficios." 203

III. LINEAS DE ACCION.

203. DAVALOS, José, Op.Cit.p.352.

El propósito de estas líneas es proponer grandes campos de acción más que definir medidas específicas. Estas últimas habrán de ser adoptadas dentro del contexto de cada empresa y/o centro de trabajo, con la participación activa de todos quienes en ellos intervienen, dentro de un proceso en el que la concertación es esencial:

a) Modernización de las estructuras organizativas del entorno productivo, entre otras, las empresariales, sindicales y gubernamentales buscando que sean versátiles.

b) Superación y desarrollo de la administración más acorde a las necesidades de nuestro tiempo, dando atención prioritaria a la calidad y productividad.

c) Énfasis en los recursos humanos, buscando la superación cualitativa de los mismos y la creación de un entorno que favorezca la humanización del trabajo:

Capacitación permanente a todos los niveles con programas de readiestramiento de la mano de obra, programas de inducción al puesto, nuevas modalidades de capacitación en el campo, en la pequeña y mediana empresa.

Condiciones del lugar de trabajo idóneas, que le permitan al trabajador desempeñar su función en un medio más humano y en un entorno propicio a su seguridad y a su realización personal.

Motivación, estímulo y bienestar de trabajadores favoreciendo el flujo constante de información, desde los más altos rangos directivos hasta los empleados de menor nivel, en torno a los objetivos y políticas de la empresa.

Relación recíproca entre la remuneración al trabajo y la productividad; para ello deben revisarse y actualizarse los esquemas de remuneración para que éstos contribuyan a la motivación y estímulo del trabajador, reflejen adecuadamente su contribución a la productividad y a la calidad.

El maestro Russomano con relación a los pactos opina: "genéricamente, han tenido una eficacia limitada; han obtenido resultados en relación al desempleo, pero no han logrado contener la inflación. Sólomente es válida una concertación efectiva; es decir aquella que no sea simple medida formalista, carente de penetración en la vida social. El principal obstáculo que enfrentan los pactos, es que una de las partes, los trabajadores, suelen llegar a ella sin ningún margen para negociar; nada más pueden sacrificar." 204

IV. FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES LABORALES.

204. DAVALOS, José. Op. Cit. p. 354.

La nueva cultura de calidad y la productividad exige fortalecer las relaciones obrero-patronales, para superar las posiciones de conflicto y orientar su interacción dentro de un clima de mayor apertura y objetividad, que estimule la cooperación y la participación dentro de los centros de trabajo.

V. MODERNIZACION Y MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO, INVESTIGACION Y DESARROLLO.

Para lograr el uso óptimo de los recursos y mejorar la calidad de los bienes y servicios, como elemento reconocido en la búsqueda de una mayor productividad.

VI. ENTORNO MACROECONÓMICO Y SOCIAL PROPICIO A LA PRODUCTIVIDAD Y A LA CALIDAD.

Que favorezca la estabilidad de precios, la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, en términos reales, la inversión, el crecimiento y estimule la calidad y la competitividad.

Por lo que se refiere a las consideraciones y compromisos finales del ANEP la Maestra Gloria Arellano Bernal señala:

"10. La productividad y la calidad no pueden ser impuestas, su esencia radica en la voluntad de todos los factores que contribuyen

al proceso productivo y supone un procedimiento altamente participativo.

"30. Los sectores y el gobierno, a través de las seis líneas de acción enunciadas, pretenden contribuir a la toma de conciencia de las transformaciones que demanda el país.

"30. Ya no debe limitarse la capacitación a una obligación legal, mediante el cumplimiento de un trámite administrativo, sino debe tenderse hacia una capacitación orientada más hacia la formación de los recursos humanos en su parte sustantiva, enfocada hacia la obtención de resultados prácticos.

"40. Además de la capacitación es necesario para la empresa mejorar sus sistemas de organización, invertir en tecnología y mejorar el esquema de la relación laboral con sus trabajadores.

"50. Es necesario concientizar al trabajador de que capacitarse no sólo significa reeditar beneficios a la empresa, sino también implica la obtención para el propio trabajador de beneficios tangibles en lo personal, dirigidos a su desarrollo y a mejores opciones dentro de la misma organización" 205

Gerardo Zamora al respecto opinó: "El incremento de la productividad no ha encontrado todavía soluciones concretas y

205. *Revista Laboral*, Relaciones Colectivas de Trabajo, Febrero/1993 p.61.

diferenciadas para las distintas ramas y tipos de empresa ... debe tomarse en cuenta que un acuerdo sobre incrementos en la productividad toca prácticamente toda la gama de cláusulas de contratos colectivos y debiera pasar por la concertación bilateral." 206

La capacitación debe realizarse, de acuerdo a las necesidades vigentes del sector productivo y con la finalidad de mejorar el desempeño laboral del trabajador y no como mero requisito legal, ni para cubrir metas y objetivos institucionales cuantitativamente, cuestión que ha venido dándose en la práctica.

5.5. PACTO PARA LA ESTABILIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO. (PECE)

Como una implicación laboral por el Tratado de Libre Comercio tenemos al salario ligado a la productividad, recordemos que las relaciones laborales librecambistas señalan que su característica es la de definir condiciones de trabajo y otorgar un salario.

Para ello, el Acuerdo Nacional de Aumento de la Productividad y la Calidad señala en sus líneas de acción a la motivación que pretende "una relación recíproca entre la remuneración al trabajo y la productividad; para ello deben revisarse y actualizarse los esquemas de remuneración para que éstos contribuyan a la motivación y estímulo del trabajador, reflejen adecuadamente su contribución a

206. BENSUSAN AREDUS, Graciela y otros. Op. Cit. p.86.

la productividad y a la calidad." Acuerdo Nacional de Aumento de la Productividad.

De ahí que el 3 de octubre de 1993 se firmara el Pacto para la Estabilidad la Competitividad y el Empleo (PECE) y fuera ratificado el 12 de enero de 1994 por los sectores obrero, campesino, empresarial y el gobierno federal, estableciendo lo siguiente:

"Los sectores obrero y empresarial se comprometen a promover e intensificar, por todos los medios a su alcance, el diálogo directo y permanente y el entendimiento entre los factores de la producción para prevenir y dar solución expedita a sus eventuales diferencias. Asimismo, intensificarán sus esfuerzos para celebrar Convenios de Productividad". 207

Los principales Acuerdos del PECE al respecto son los siguientes:

a) Integrar una comisión para estabilizar la inflación a niveles de los socios comerciales (5% cuando mucho para 1994).

b) Presupuesto más equilibrado. Disminución de impuestos (1% menos al ISR (ISPT) hasta a dos salarios mínimos. Esto beneficia hasta un 10.8%, dependiendo de las prestaciones sociales.

c) Beneficios fiscales en depreciación de vehículos y equipo anticontaminante.

d) Estabilizar precios en gasolina, gas y energía eléctrica (uso doméstico).

e) Incremento en salarios con base a la productividad. Se incrementarán los salarios 5% con base en la inflación esperada, más un incremento general con bases a la productividad nacional promedio (2%).

f) Establecimiento de bonos de productividad y calidad, mediante convenios entre empresas y sindicatos, con base en el artículo 153 "A" de la Ley Federal del Trabajo (artículo relativo a la capacitación).

h) El Gobierno Federal buscará conseguir créditos "blandos" para apoyar los esfuerzos de las empresas en materia de capacitación, a través del programa CIMO, y para financiar sus inversiones en modernización tecnológica." 208

Si los salarios aumentan en proporción a la productividad nacional, nos encontraremos frente a una situación de desigualdad, ya que algunos sectores producen más que otros y el aumento salarial será parejo.

Por otro lado se crea un problema al establecer los bonos de productividad y calidad mediante meros convenios entre empresas y sindicatos, ya que al tenerlos se podría caer en falta de pertinencia para su cumplimiento, no así, si se integraran a nuestra legislación laboral.

5.6. CAPACITACION

La capacitación va orientada a obtener la eficiencia laboral que se requiere hoy en día ya que "en la economía internacional la mano de obra barata ha dejado de ser una ventaja comparativa, y la competitividad está más ligada a la calidad y la productividad que los salarios." 209

La capacitación es considerada una estrategia, por que dota al trabajador de herramientas para introducirlo en el cambio laboral proporcionándole una nueva cultura de trabajo.

Si las Relaciones laborales de tendencia social, se transforman por las de libre mercado, es obvio que se tenga que preparar para ello a los trabajadores, y la mejor forma de hacerlo será a través de la Capacitación.

No podemos olvidar que la capacitación se encuentra reglamentada en nuestro derecho laboral y cuenta con un marco jurídico, en el que tenemos en primer instancia a la Constitución

209. BESNSUNAN ARDUS, Graciela y otros. *Op.Cit.*p.89.

Política Mexicana que consagra en su artículo 123 del Apartado "A" fracción XIII que a la letra dispone:

"Las empresas, cualquiera que sea su actividad, están obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La Ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deben cumplir con dicha obligación."

El marco jurídico legal está contenido en la Ley Federal del Trabajo, desde la expedición del ordenamiento laboral vigente en 1970, la obligación patronal y correlativo derecho de los trabajadores quedó establecido en el artículo 132 fracción XV que señala: "Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del Capítulo III Bis de este Título.

Dentro de este capítulo se encuentra el artículo 153 A, que señala: "Todo trabajador tiene derecho a que su patrón le proporcione capacitación y adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo por el patrón y el sindicato o sus trabajadores y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Considera de gran importancia la Capacitación, lo es más ahora que el Tratado de Libre Comercio entró en vigor: "...mano de obra, a la que tendremos que capacitar más y mejor, para poder

integrar a nuestros trabajadores en este proyecto comercial, con buenas posibilidades de éxito y evitar así, que repercuta más en el arancel social, ya bastante elevado por la crisis de nuestra economía actual." 210

Por lo que el Dr. Jose Manuel Lastra Lastra, manifiesta: "las condiciones de trabajo, impuestas por los cambios tecnológicos ocurridos en tan breve tiempo, han transformado las relaciones de producción, para exigir un grado mayor de participación y nuevas tipologías del trabajo cooperativo. Este hecho reducirá la mano de obra, pues cada vez tendrá que ser más calificada y especializada. Los sistemas de remuneración han cambiado, pues ahora se tomará en cuenta el desempeño individual del trabajo y la productividad".211

Por lo que se hace evidente que la capacitación hoy en día cobra gran relevancia para enfrentar el reto que tenemos en puerta: elevar la competitividad y la productividad e introducirnos al libre comercio con América del Norte; y por consecuencia sólo unos cuantos tendrán acceso al campo laboral "quienes estén mejor preparados", existiendo un desplazamiento con los trabajadores que no tengan acceso a la modernización y actualización de tecnología; pasando a formar líneas en el "submundo laboral".

5.7. ACUERDOS SOBRE COOPERACION LABORAL CON AMERICA DEL NORTE.

210. *Revista Laboral* Febrero/1994.

211. *Ibidem*.

Dentro de las implicaciones laborales del Tratado de Libre Comercio se encuentran los Acuerdos de Cooperación Laboral con América del Norte celebrados el 13 de agosto de 1993 por el Ministro Canadiense Thomas Hockin, el Secretario de Comercio y Desarrollo Industrial de México, Jaime Serra Puche y el representante de Estados Unidos, Mickey Kantor.

En el preámbulo se establece el interés de fortalecer su cooperación en asuntos laborales, creando nuevas oportunidades de empleo y de mejorar las condiciones de trabajo y los niveles de vida en sus respectivos territorios, estimular la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales y proteger, ampliar y hacer efectivos los derechos básicos de los trabajadores; respetar las leyes laborales y constituciones de las partes; entre otros.

Dentro de los objetivos tenemos: Mejorar las condiciones de trabajo y los niveles de vida en el territorio de las Partes; estimular la cooperación para promover la innovación, productividad y calidad crecientes; promover la observancia, la aplicación efectiva de la legislación laboral y la transparencia en la administración de la legislación laboral. Promover al máximo los principios laborales establecidos por las partes en el Anexo 1 de los Acuerdos, contemplándose:

"1. LIBERTAD DE ASOCIACION Y PROTECCION DEL DERECHO A ORGANIZARSE. El Derecho de los trabajadores, ejercido libremente y

sin impedimento, para instituir organizaciones y unirse a ellas por elección propia, con el fin de impulsar y defender sus intereses.

2. DERECHO A LA NEGOCIACION COLECTIVA La protección al derecho de los trabajadores organizados a negociar libremente, en forma colectiva, los términos y condiciones de empleo.

3. DERECHO DE HUELGA. La protección del derecho de huelga de los trabajadores, con el fin de defender sus intereses colectivos.

4. PROHIBICION DEL TRABAJO FORZADO. La prohibición y abolición de todas las formas de trabajo forzado u obligatorio, excepto tipos de trabajo obligatorio en casos generalmente aceptados por las Partes, tales como: el servicio militar obligatorio, ciertas obligaciones cívicas, el trabajo en las prisiones sin que sea para propósito privados, y el trabajo requerido en casos de emergencia.

5. RESTRICCIONES SOBRE EL TRABAJO DE MENORES. El establecimiento de restricciones sobre el trabajo de menores que podrán variar al tomar en consideración factores capaces de afectar el desarrollo pleno de las facultades físicas, mentales, y morales de los jóvenes, incluyendo sus necesidades de educación y seguridad.

6. CONDICIONES MINIMAS DE TRABAJO. El establecimiento de condiciones mínimas de trabajo, tales como salario mínimo y pago

de tiempo extra, para los trabajadores asalariados, incluyendo a quienes no están protegidos por un contrato colectivo.

7. ELIMINACION DE DISCRIMINACION DEL EMPLEO. Eliminacion de discriminacion del empleo por causa de raza, religion, edad u otros conceptos, con la salvedad de ciertas excepciones razonables, tales como, en su caso, requisitos o acreditaciones para el empleo, asi como practicas establecidas o reglas que rijan las edades de retiro que se establezcan de buena fe, y medidas especiales de proteccion o de apoyo a grupos particulares, disenadas para contrarrestar los efectos de dicriminacion.

8. SALARIO IGUAL PARA HOMBRES Y MUJERES. Salarios iguales para hombres y mujeres, segun el principio de pago igual por trabajo igual en un mismo establecimiento.

9. PREVENCION DE LESIONES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES. La prescripcion y aplicacion de normas que minimicen las causas de lesiones y enfermedades ocupacionales.

10. INDEMNIZACION EN LOS CASOS DE LESIONES DE TRABAJO O ENFERMEDADES OCUPACIONALES. El establecimiento de un sistema que prevea beneficios y compensaciones para los trabajadores o para quienes dependian de ellos en caso de lesiones ocupacionales, accidentes o muerte surgidos durante el trabajo, en conexi3n u ocurridos con motivo del mismo

11. PROTECCION DE TRABAJADORES MIGRATORIOS. Proporcionar a los trabajadores migratorios en territorio de cualquiera de las Partes la misma protección legal que a sus nacionales, respecto a las condiciones de trabajo." 212

En torno a las condiciones de trabajo el maestro Néstor de Buen, señala: "Las Condiciones de Trabajo se refieren a aquellos aspectos más importantes que integran el objeto de la relación laboral". 213

Si bien es cierto que entre los objetivos de este Acuerdo de Cooperación Laboral, es el mejorar las condiciones de trabajo de las Partes signatarias, en el caso de nuestro país se encuentran debidamente reglamentadas por la Ley Laboral.

Siguiedo el orden que señala la ley, pueden mencionarse los siguientes: jornada de trabajo; días de descanso; vacaciones; salario y participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Por un lado no entendemos como se mejorarán las condiciones de trabajo si no se reconocen las contenidas en nuestra legislación y

212. *Texto Oficial Del Tratado de Libre Comercio*. Anexo 1 de los Acuerdos de Cooperación Laboral. Editorial Grupo Porrúa, México 1994. pp.1185, 1186 y 1187.

213. DE BUEN LOZANO, Néstor. *Derecho de Trabajo Tomo II*. Editorial, Porrúa México, 1992.

por el otro, cual será el objeto de las relaciones trabajo para que se justifique dicha omisión.

Ahora bien, la modificación a las Condiciones de Trabajo que se regulan en el Título VI, artículo 426 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra señala:

"Los sindicatos de trabajadores o los patrones podrán solicitar de las Juntas de Conciliación y Arbitraje la modificación de las condiciones de trabajo contenidas en los contratos colectivos o en los contratos-ley:

I. Cuando existan circunstancias económicas que las justifiquen; y

II. Cuando el aumento del costo de la vida origine un desequilibrio entre el capital y el trabajo."

Debiendo acudir a las Juntas de Conciliación y Arbitraje "toda vez que las Juntas tienen el deber social ... por que no son Tribunales Judiciales sino órganos de la jurisdicción social" 214

Por lo que competarán a los sindicatos de trabajadores y a los patrones hacer modificaciones a las condiciones de trabajo y no, a las partes signatarias del Acuerdo Paralelo Laboral.

Al respecto el Anexo 1 del mismo texto del Acuerdo señala: "los lineamientos que la Partes se comprometen a promover, bajo las condiciones que establezca su legislación interna sin que constituya normas comunes como mínimas para dicha legislación. Su propósito es delimitar áreas amplias de atención en que las Partes han desarrollado, cada una a su manera, leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas que protegen los derechos y los intereses de sus respectivas fuerzas de trabajo." 215

Lo que nos hace suponer que las condiciones de trabajo para los trabajadores migratorios mexicanos que se dirijan a Canadá y Estados Unidos, serán únicamente el salario mínimo y el tiempo extra; o bien el salario ligado al tiempo laborado.

5.7.1. OBLIGACIONES.

Las Partes convinieron, como una obligación general de cada delegación, asegurar el cumplimiento efectivo de sus propias leyes de trabajo así como publicar e informar del cumplimiento y acatamiento de sus regulaciones y procedimientos.

"Las acciones para promover el consentimiento y la efectiva ejecución de esas leyes, de las cuales se deben cubrir aspectos como: nombramiento y capacitación de inspectores, requerir registros e informes, proveer y alentar el uso de servicios de mediación, conciliación y arbitraje e iniciar de manera oportuna

215. *Texto Original del Tratado de Libre Comercio*, p.1185.

procedimientos para procurar sanciones adecuadas por violaciones a su legislación laboral.

Acceso de los particulares a los procedimientos; Garantías Procesales: Publicación e información y conocimientos públicos".²¹⁶

Al respecto, el maestro Dávalos opina: "En relación a la inquietud sobre si el TLC obligará a unificar las normas de trabajo de los países firmantes, hay que considerar que las legislaciones laborales de los tres países constituyen respuestas a sus propias necesidades y niveles de desarrollo. Es decir, se trata de realidades distintas, reguladas de modo diferente, con base en sistemas jurídicos diversos, como el anglosajón y el romanista."²¹⁷

"Existe también la preocupación con respecto si el TLC traería consigo cambios en la legislación laboral, que lleguen incluso a significar el desmantelamiento de algunas de las instituciones en que se sostiene el derecho mexicano del trabajo, para ser sustituidas por modelos eternos. La legislación mexicana, incluida la laboral, no es intocable, eso sería tan absurdo como negar el carácter dinámico de la ciencia jurídica. Si las leyes de Trabajo se han de cambiar, que se modifiquen, pero que sea como resultado del ajuste a una nueva y mejor realidad que viva el país"²¹⁸

216. Idem pp.1153, 1154, 1155 y 1156.

217. DAVALOS, José. *Op. Cit.* p. 359.

218. Idem p.360

Si la Legislación Laboral es modificada, lo importante será que se haga tomando en cuenta los antecedentes históricos y sin olvidar "el espíritu humanista y social de la legislación laboral, que tiene como objeto garantizar el trato digno y la salud a los hombres que viven de su trabajo." 219

5.7.2. COMISION LABORAL

Se crea una Comisión Laboral de carácter trinacional, para facilitar el logro de los objetivos de este acuerdo. Misma que se integrará por un consejo ministerial, una Secretaría de Coordinación Internacional y de tres oficinas Administrativas Nacionales.

a) El Consejo Ministerial.

Se formará con los ministros del trabajo, de los tres países firmantes. Ellos supervisarán el cumplimiento del acuerdo, incluyendo el trabajo de la secretaria de Coordinación Internacional. Autorizados para crear grupos de trabajo y comisiones que juzquen apropiadas para apoyar los objetivos del acuerdo.

b) Secretaría de Coordinación Internacional.

Actuará bajo la dirección del consejo ministerial, se establecerá como oficina central, llevando a cabo día a día el trabajo de la Comisión. Será la responsable de auxiliar al consejo en su trabajo, para reunir, periódicamente, la información y publicaciones en materia de trabajo de Canadá, México y Estados Unidos, para planear y coordinar actividades cooperativas y ayudar a cualquier grupo de trabajo o comités de evaluación, establecidos por el Consejo Ministerial.

c) Oficinas Administrativas Nacionales.

Funcionarán como un punto de contacto con las otras delegaciones, facilitarán la entrega de información sobre leyes internas de las otras delegaciones, recibirán comunicaciones y publicaciones, conducirán y promoverán el intercambio de la información relevante de este acuerdo y proporcionarán información al secretariado sobre su legislación laboral, así como datos estadísticos en materia laboral.

5.7.3. CONSULTAS Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las Partes procurarán en todo momento lograr el consenso sobre la interpretación y aplicación del Acuerdo de Cooperación Laboral, y harán su mayor esfuerzo por resolver, mediante cooperación y consultas, cualquier asunto que pudiera afectar su funcionamiento. Estas consultas para la cooperación están comprendidas por :

a) Consultas entre Oficinas Administrativas Nacionales. Una Oficina Administrativa Nacional, podrá solicitar consultas con otra sobre legislación Laboral, su administración o las condiciones del mercado laboral.

b) Consultas Ministeriales. Las Partes se podrán consultar entre sí temas relacionados con las obligaciones del Acuerdo.

c) Comité Evaluador de Expertos. Sin un asunto no se resuelve en las consultas ministeriales, las Partes podrán solicitar la creación de un Comité Evaluador de Expertos, siempre y cuando se trate de un asunto que no involucre derechos colectivos, esté relacionado con el comercio, esté amparado por leyes laborales mutuamente reconocidas e involucre la falta persistente, sistemática e injustificada en la aplicación efectiva de la legislación laboral.

Este Comité presentará un informe preliminar para consideración del Consejo Ministerial en un plazo máximo de 120 días, a partir de su establecimiento. Dicho informe podrá contener recomendaciones.

Presentará su informe final al Consejo en un plazo máximo de 60 días, a partir de de la presentación del informe preliminar, este se publicará 30 días después de su presentación.

La Partes presentarán al Secretariado sus respuestas o las recomendaciones contenidas en el informe final en un plazo de 90 días, a partir de su publicación.

Si el informe final no resuelve la controversia, las partes podrán solicitar consultas, siempre y cuando se trate de un asunto sobre seguridad e higiene, trabajo de menores y el pago de salarios mínimos que cada Parte, de manera independiente, establezca.

Las consultas no resueltas en 60 días podrán turnarse al Consejo Ministerial, que tendrá 20 días para reunirse y 60 más para resolver. Si el Consejo no resuelve la controversia, podrá formar un Panel Arbitral.

"Este Panel será integrado por hasta 45 individuos que cuenten con las aptitudes y la disposición para ser panelistas. Los miembros de la lista serán designados por consenso, por periodos de tres años, y podrán ser reelectos" 220

Entre los requisitos indispensables para ser panelista se encuentran: el tener conocimientos especializados o experiencia en derecho laboral o su aplicación, o en la solución de controversias derivadas de los acuerdos internacionales, u otros conocimientos o experiencia científica, técnicos, o profesionales pertinentes; ser electos por su confiabilidad; ser independientes a las Partes y cumplir con el código de conducta que establezca el Consejo.

220. *Texto Oficial del Tratado de Libre Comercio*, p. 1170.

El Consejo establecerá las normas modelo de procedimiento a seguir, garantizando: "a) como mínimo el derecho a una audiencia ante el panel; b) la oportunidad de presentar alegatos y réplicas por escrito y c) que ningún panel divulgue qué panelista sostiene opiniones de mayoría o minoría" 221

El Panel fundará su Informe Preliminar en los argumentos y comunicaciones presentados por las Partes contendientes; salvo que las partes convengan otra cosa dentro de los 180 días siguientes al nombramiento del último panelista, el panel presentará a las Partes contendientes un informe preliminar que contendrá las conclusiones del hecho, la determinación de omisión de aplicación efectiva de sus normas técnicas laborales y sus recomendaciones cuando las haya.

Las partes contendientes podrán hacer observaciones por escrito al Panel sobre el Informe Preliminar, en los 30 días siguientes a su presentación. En este caso podrá de oficio o a petición de alguna de las Partes contendientes, solicitar las observaciones de cualquier parte involucrada; reconsiderar su informe y llevar a cabo cualquier examen que considere pertinente.

El Panel presentará su Informe Final en un plazo de 60 días a partir de la presentación del informe preliminar, a menos que las Partes convengan otra cosa. Las partes contendientes comunicarán al

221. Idem. p.117.

Consejo del informe final del Panel, así como las opiniones escritas que cualquiera de las partes desee anexar, en términos confidenciales, en los 15 días siguientes a que les sea presentado. El informe del panel se publicará cinco días después de su comunicación al Consejo. Para acordar un Plan de Acción para remediar el no cumplimiento.

" En caso de que no haya sido acordado un plan de acción, dentro de los 60 a 120 días, después del reporte final del jurado, éste podrá ser convocado nuevamente para evaluar el plan de acción propuesto por la delegación en contra de la cual haya quejas y establecerá un plan de acción alternativo." 222

En caso de que el panel constate que la parte demandada no haya pagado la contribución monetaria o continúa incumpliendo sus leyes laborales (en materia de seguridad e higiene, trabajo de menores y salarios mínimos), la delegación estará expuesta a las sanciones siguientes:

a) En el caso de Canadá, la Comisión podrá exigir el pago de la contribución monetaria y el cumplimiento de la decisión del panel ante un tribunal canadiense competente;

b) En el caso de México o Estados Unidos, la Parte o Partes reclamantes podrán suspender a la parte demandada de beneficios derivados del TLC, con base en el monto de la contribución fijada y

222. *Revista Laboral* febrero/1994.

con un tope máximo de 20 millones de dólares al año. Dichos beneficios deberán restituirse de manera automática, una vez que la parte en falta cumpla con el pago y/o el plan de acción.

De lo que se deriva que México deberá tener un estricta vigilancia del cumplimiento de lo Pactado, ya que de no hacerlo deberá corregir el daño pecuniariamente.

Por lo que se hace indispensable mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, adecuar el salario a la realidad social y cumplir estrictamente la legislación laboral, ya que de no hacerlo el Acuerdo de Cooperación se nos revertirá tremendamente.

ACTIVIDADES DE COOPERACION.

"Una importante dimensión del Acuerdo dispone el establecimiento de programas conjuntos de cooperación, en una amplia gama de áreas laborales. Estos programas permitirán que México, Canadá y Estados Unidos, lleven a cabo nuevas formas de colaboración mutua, sobre asuntos laborales. Ello hará posible lograr perspectivas comunes dentro del contexto del Tratado de Libre Comercio, entre las delegaciones, ante las necesidades que plantea la fuerza de trabajo al ingresar a una economía global."²²³

Por otro lado el artículo 4o. del Acuerdo de Cooperación Laboral, el acceso de particulares a los procedimientos, en donde

223. *Ibidem.*

cada una de las Partes garantizará que las personas con interés jurídicamente reconocido conforme a su derecho interno en un asunto en particular, tengan acceso adecuado a los tribunales administrativos, cuasijudiciales o del trabajo para la aplicación de la Legislación laboral de la Parte.

Y que la Legislación de cada una de las Partes garantizará que, según proceda dichas personas tengan acceso a los procedimientos mediante los cuales se puedan hacer efectivos los derechos establecidos:

a) En su Legislación laboral, incluyendo la relativa a seguridad e higiene, condiciones de trabajo, relaciones obrero patronales y trabajadores migratorios.

b) En los convenios colectivos.

Lo que traerá sin duda como consecuencia que la Ley Federal del Trabajo sea Reformada para estar acorde al Tratado de Libre Comercio, ya que con éste las formas de organizar el trabajo, y las Relaciones Laborales tendrán en México un nuevo rumbo orientado a la integración económica.

5.3. POSIBLE MODIFICACION A LA LEY LABORAL

Se requiere que la Ley Laboral se modifique, como lo hemos mencionado con anterioridad, para adecuarnos al marco del Libre

Comercio; se deberá hacer con sumo cuidado para no mermar en lo más mínimo los derechos de los trabajadores, ya que fueron alcanzados por una cruda lucha social a la que no podemos pasar inadvertida.

Es evidente que el sector Empresarial va a querer aprovechar esta situación y al efecto ya se han manifestado: "La iniciativa privada propondrá a los candidatos a la Presidencia de la República, incluir en sus programas de gobierno modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, informó el ex presidente de la Confederación Patronal de la República (COPARMEX) Héctor Laríos Santillán.

"... sin lugar a dudas se requiere conformar un equipo empresa-obreros, para elevar la competitividad del país, del mismo modo, se demandará una nueva legislación fiscal; no cejar en la lucha inflacionaria y replantear el sistema educativo, con la finalidad de crear programas de capacitación y adiestramiento para la población económicamente activa." 224

"En los próximos meses podrán dar inicio las negociaciones entre líderes obreros y empresariales para, de manera conjunta, actualizar la Ley Federal del Trabajo, anunció Luis Germán Cárcoba García, presidente del Consejo Consultivo Empresarial (CCE), quien aclaró que mantener y el programa económico y atender las necesidades de la población serán vitales en 1994." 225

224. *Revista Laboral* Febrero/1994

225. *Ibidem*.

"Es necesario aclarar, que las reformas de la Ley Federal del Trabajo no deberán suponer en ningún caso, la cancelación de su sentido social, sino la actualización de aquellos renglones que "bajo el falso elemento de social" obstaculizan una mejor productividad en las empresas." 226

"También se propondrán reformas a la Ley Laboral de los servidores públicos, informó el presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Juan Lara Domínguez. A su vez el líder de los servidores públicos, el senador Carlos Jiménez Macías, dio dimensión al pronunciamiento y dijo que se trata de modificarla únicamente en lo que respecta al ámbito de la impartición de justicia laboral." 227

El Dr. Baltazar Cavazos Flores ya ha manifestado con anterioridad la necesidad de modificación a la ley laboral, "la imposterqable e inaplazable necesidad de tener en México un Código Procesal de Trabajo distinto y por separado de nuestra Ley Sustantiva Laboral...dicho código no implicaría, necesariamente que se tuviera que modificar nuestra legislación laboral, ni mucho menos el artículo 123 constitucional, al cual, por su parte sólo le supliríamos su Apartado "B" que consideramos inútil." 228

226. *Ibidem*.

227. *Ibidem*.

228. *Revista Laboral*, Análisis: febrero/1993.

Al respecto el maestro Davalos señala: "Nuestra pretensión no va mas allá de comentar algunos caminos que consideramos habrá de transitar el derecho del trabajo en los próximos años.

a) El derecho del trabajo pervivirá. No obstante el retroceso que experimentan las leyes laborales, producto de la tendencia mundial a desreglamentar ciertas áreas del trabajo, del auge de las normas convencionales en detrimento de las estatales y del crecimiento del derecho de la seguridad social. La lucha por la justicia social, etc., el derecho de trabajo por su esencia humanística, existirá en el mundo del futuro, en tanto el hombre siga siendo el centro de todas las cosas.

b) La flexibilidad será una necesidad. Como sinónimo del espíritu de comprensión; nunca si va en contra de los derechos esenciales e inalienables de los trabajadores." 229

La flexibilización de la fuerza de trabajo o el uso flexible de la fuerza de trabajo puede comprender varias dimensiones, según Enrique de la Garza; quien considera, entre ellas:

"La flexibilidad numérica. Ajuste flexible de fuerza de trabajo según las necesidades de la producción y del mercado. Esta dimensión puede tomar las formas de reajuste de personal de base,

229 DAVALOS, José. Op. Cit. p.334.

empleo de eventuales, empleo de subcontratistas, empleo de personal de confianza." 230

"La flexibilidad del uso de la fuerza de trabajo en el proceso de Trabajo. Sus formas principales pueden ser la movilidad interna y la polivalencia, o bien, las multitareas. También pueden estar incluidas en esta modalidad la flexibilidad en la aplicación de sanciones, la eliminación del escalafón ciego, etc." 231

Estas propuestas de flexibilidad han adoptado varias formas, una de ellas es la flexibilización de los contratos colectivos de trabajo. Es posible que se esté acuñando a un modelo contractual flexible y que esta flexibilidad sea en general sin bilateralidad con el sindicato... es decir que la modificación que sufran los cláusulas de los contratos en general buscan eliminar la intervención sindical en la regulación del uso de la fuerza de trabajo... cuando un contrato se flexibiliza el sindicato finalmente lo ha aprobado, para que tenga validez legal, perdiendo con ello bilateralidad." 232

"La flexibilidad salarial. Flexibilidad en la jornada de trabajo (jornada anual) con pago por hora trabajada y, sobre todo, salario según productividad individual." 233

230. BENSUNSAN AREUS, Graciela y otros. Op. Cit. p.123.

231. *Ibidem.*

232. *Ibidem.*

233. *Ibidem.*

La propuesta del cambio laboral va orientada a ligar el salario con la productividad y hacer la contratación colectiva unilateral: es decir que el sindicato, el cual "se encuentra en crisis de la que no ha podido salir." 234

Recordemos que la Relaciones Laborales de Libre Comercio se caracterizan por que se establecen las condiciones y se otorga un salario.

Aprovechando la crisis de los sindicatos, "los patrones, montados en la corriente neoliberal de moda, buscan a toda costa debilitar todavía más a los sindicatos: quebrantamiento de la estabilidad en el empleo, limitación de la intervención de los sindicatos para restringirla al conocimiento de conflictos colectivos; revisión (léase reducción) de las causas de huelga; establecimiento de un régimen especial para la huelga de servicios; calificación previa huelga, etc." 235

"La relación entre el Estado y los sindicatos constituye hoy uno de los temas más controvertidos a propósito de los poderes del Estado y, en definitiva, del ejercicio de la soberanía." 236

A manera de conclusión Enrique de la Garza señala: "Resulta más probable que la nueva inversión extranjera que llegase a México

234. DAVALOS José. Op. Cit. p. 335.

235. Idem. p. 336.

236. DE BUEN LOZANO, Nestor. Organización y Funcionamiento de los Sindicatos. Editorial Porrúa; México 1983.

a raíz del TLC busque ubicarse en ramas intensivas o semintensivas en fuerza de trabajo, establecer contratos colectivos flexibles y unilaterales, con sindicatos oficiales dóciles o blancos, emplear una fuerza de trabajo nueva sin tradiciones sindicales, ni culturas laborales bien constituidas. Es probable también que esta estrategia sea apoyada por el Estado e incluso presentada encubiertamente como una ventaja comparativa." 237

De ahí la importancia que la iniciativa privada le da a la capacitación y la estructuración de la Educación.

Arturo Pacheco anota que es indispensable para el sindicato realizar una serie de pasos para lograr el éxito en la negociación sindical, por lo que propone:

"1. El primer paso es que la Dirección Sindical tenga claro que una negociación de la productividad ya no puede estar sujeta a improvisaciones ni basarse únicamente en habilidad verbal y en experiencia. ...resulta decisivo que los sindicatos trascienda el voluntarismo político para pasar a la sensibilización del conjunto de trabajadores, sobre la necesidad de avanzar en su preparación técnica, jurídica y política." 238

"2. La intención -de recibir educación básica y capacitación- es lograr que los trabajadores se apropien en la práctica

237. BENSUNSAN AREUS, Graciela y otros. *Op. Cit.* p.141
238. *La Jornada*. Septiembre 30 de 1993

productiva de sus procesos de trabajo poniendo el conocimiento científico (administrativo, ingenieril y juridico) al servicio de sus intereses. La preparacion debe iniciar y terminar en el fortalecimiento de su conciencia de clase, por lo que, a la Productividad, los trabajadores deben entrarle con una posición de clase, de no ser así, corren el riesgo de convertirse en explotados felices" 239

"3. El Objetivo central del sindicato es luchar por mejorar las condiciones de trabajo (salario base, prestaciones, incentivos seguridad e higiene, etc.), con base en el fortalecimiento de la conciencia de clase." 240

"4. Los convenios de Productividad nunca deben significar retrocesos en las conquistas sindicales logradas, deben ser negociados en condiciones de bilateralidad "241

"5. Los trabajadores tendrán que preocuparse seriamente por mejorar integralmente sus organizaciones sindicales, para que cumplan cabalmente su función: servir de instrumento de la clase trabajadora para lograr sus objetivos económicos y políticos." 242

El Tratado de libre comercio de América del Norte trae consigo implicaciones laborales, entre ellas las que hemos anotado: las

239. *Ibidem.*

240. *Ibidem.*

241. *Ibidem.*

242. *Ibidem.*

relaciones laborales tendran obligatoriamente que cambiar, de hecho el cambio ya se inicio, como dice Mason, no podemos dar vuelta atrás desde que se planteó la política gubernamental del Neoliberalismo, no podemos volver a ser los mismos.

La intervención del estado disminuye, prevalece el factor económico al social y se impulsa la flexibilidad de las condiciones de trabajo para ajustar la producción del mercado dinámico ligado al costo beneficio.

Acotamos que existe una posible modificación a la ley laboral por que las circunstancias así lo demandan, las relaciones laborales se transformarán por el libre mercado y sin duda la flexibilidad de las condiciones de trabajo serán impuestas.

La intervención de los sindicatos tendrá también que sufrir variaciones y dado que la vigilancia de la impartición de justicia en las relaciones laborales de estos tres países quedará a cargo de la Comisión Laboral, las Juntas de Conciliación se verán afectadas.

Sin embargo, dado el origen histórico de nuestro derecho laboral, esta modificación no podrá darse subitamente por lo que se crean las condiciones idóneas para realizarla induciéndonos al cambio con la medición de la productividad.

Para concluir no resta más que decir que nos encontramos ya inmersos en el tratado de libre comercio de América del norte que

entró en vigor el 10. de enero de 1994 y con él a una nueva forma de vida, que con la modernización del estado se lleva implícita la modernización de las leyes mexicanas, entre ellas la laboral y que a los legisladores les queda la responsabilidad de hacerlo en el marco de la legalidad sin pasar por alto lo que el espíritu de la ley señala.

Para finalizar con el presente trabajo de tesis pasaremos a las conclusiones que hemos obtenido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Tratado es una figura jurídica por la que se manifiesta el acuerdo de voluntades de los Estados para someterse a derechos y obligaciones recíprocos. Su naturaleza jurídica la encontramos en la Convención de Viena que codifica el derecho de los tratados.

Todo tratado internacional debe someterse a un procedimiento de creación, que cuenta con las fases de:

a) Negociación, en donde se establecen las operaciones encaminadas a establecer el texto del tratado y es realizada por plenipotenciarios debidamente autorizados. Esta fase se constituye de tres partes: Preambulo, Parte dispositiva y Parte Final.

b) Firma, se lleva a cabo una vez terminado el texto del tratado por los representantes de los estados signatarios o jefes de estado.

c) Ratificación, por ésta se le da al tratado la fuerza obligatoria, procediendo a un intercambio de instrumentos de ratificación o su depósito, cada estado en su derecho interno establece el procedimiento para la ratificación; en el caso de México, es llevada a cabo por la cámara de senadores, de acuerdo a la constitución política.

SEGUNDA. Desde la antigüedad, los tratados han cobrado gran relevancia entre los estados y pugando por la unificación de criterios, con las Conferencias de la Haya de 1899 y 1907 se intenta codificar el derecho consular internacional. En 1969 entra en vigor la Convención de Viena de los Tratados, que establece en su parte dispositiva, los lineamientos bajo los cuales se deberán realizar los Tratados Internacionales.

TERCERA. Como antecedentes más cercanos al T.L.C. tenemos a los tratados comerciales entre los que se encuentran el GATT, que surge a petición del gobierno de los Estados Unidos celebrar la Codificación Comercial Mundial y liberar el Comercio después de la Segunda Guerra Mundial en 1946, y al Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos, que es la modernización del GATT; conteniendo aspectos más específicos como las medidas antidumping, subsidios a la exportación, más concesiones por naciones extranjeras, mejorar la propiedad intelectual, industrial y cultural.

CUARTA. El T.L.C. es un tratado internacional celebrado entre Canadá, México y Estados Unidos con la intención de liberalizar el comercio, fomentar la inversión extranjera, la protección intelectual, la eliminación de obstáculos al comercio, la promoción de la competencia internacional y el fomento de los servicios. Una vez terminado el Texto del Tratado se firmó por los representantes de Estado de cada uno de los países signatarios el día 17 de

diciembre de 1992. Pasando a su ulterior ratificación de acuerdo a las constituciones de los 3 países y entrando en vigor el 10. de enero de 1994.

QUINTA. El TLC traerá consigo consecuencias jurídicas, por lo que tenemos que se ha convertido en parte de la Ley Suprema de la Nación por así establecerlo la constitución política mexicana.

Es anticonstitucional por ser violatorio a los preceptos constitucionales consagrados en los artículos 27, 32, 73, 89, 131 y 133 entre otros.

Satisface los requisitos de "forma" y no de "fondo"; ya que se ejerció la Soberanía Nacional al participar las Secretarías de Estado, el Senado de la República y el Presidente de la República conforme lo señala la Carta Magna, cumpliendo con la representación de los Poderes de la Unión en el ámbito de su competencia, sin embargo no cumple con los requisitos de "fondo" por ser violatorio de los artículos constitucionales mencionados.

SEXTA. En el esquema de organización sindical Canadá y Estados Unidos prevalece la ideología de cooperación entre la empresa y trabajo, dentro de un marco de democracia en la producción, círculos de calidad y participación en la administración. En el caso del sindicalismo mexicano este esquema es el de corporativismo, mismo que propició el desarrollo industrial de México.

De ahí que ahora que nos introducimos al libre mercado y a unas relaciones laborales diferentes, el sindicalismo mexicano deba tener a su vez que sufrir cambios al adoptar el esquema sindical de los otros países firmantes del T.L.C.

SEPTIMA La teoría Integral del Derecho del Trabajo y su disciplina procesal que contiene y divulga el artículo 123 Constitucional regulando las relaciones de producción y los conflictos de la jurisdicción laboral, será modificada por el T.L.C. que establece la forma de dar solución a los conflictos que se presenten entre los países en este rubro e inclusive se le cobrará al país que no cumpla con lo establecido con un monto de hasta 20 millones de dólares, siendo Estados Unidos y México quienes pactaron.

OCTAVA. Dada la asimetría en la legislación de los tres países firmantes del T.L.C. y el cambio que presenta la política económica en el país, es de esperarse que las relaciones laborales se transformen, pasando de una tendencia socialista que prevalece hoy día, por las que imperan en el libre mercado.

De ahí la importancia de la Productividad, ya que ligándola al salario, nos vamos adaptando a las nuevas condiciones de trabajo, es decir "establecer condiciones y dar salario".

La capacitación es considerada como una estrategia por que dota al trabajador de herramientas para introducirlo en el cambio laboral proporcionándole una nueva cultura de trabajo.

NOVENA. Dentro de los Acuerdos Paralelos, se encuentran el Acuerdo de Cooperación Laboral, en donde las Partes se obligan a dar a conocer las respectivas legislaciones de carácter laboral y dar a conocer los elementos técnicos del area, así como establecer condiciones mínimas de empleo entre las que se consideran unicamente al salario y tiempo extra; pasando inadvertidos a la Jornada Laboral, reparto de utilidades, vivienda, seguridad social, etc. condiciones establecidas en el art.123 constitucional, como condiciones de trabajo indispensables.

Por otro lado se les da participación a los particulares en el proceso laboral. Para la resolución de conflictos se crean una Comisión y un Consejo asesor; teniendo la posibilidad de acudir a un Panel arbitral y en caso de fallo en contra se deberá pagar una multa señalada con anterioridad (20 millones de dólares, como tope).

DECIMA. Existe la necesidad de replantear la ley Federal del Trabajo para hacerla acorde a la situación que prevalece en la actualidad. Si las relaciones laborales cambian de socialistas a una de libre mercado, resulta obvio que la forma de organizar el trabajo va a cambiar. Y por ende que se requiera una modificación a

la legislación; sin embargo lo que no es válido es que se pierdan derechos adquiridos sobre todo en la forma en que se obtuvieron.

Se requiere mayor flexibilidad, y se pretende hacerla en la jornada laboral para pagarla por hora trabajada y según productividad individual.

También se pretende cambiar el aspecto procesal para adecuarlo a los requerimientos del Acuerdo de Cooperación. La Contratación Colectiva unilateral, es decir que la empresa tome las decisiones y que el sindicato únicamente apruebe, sin participar en la negociación colectiva.

En esta contratación implementar la flexibilidad en el salario, en la fuerza de trabajo y numérica lo que trae como consecuencia inestabilidad en el empleo.

BIBLIOGRAFIA

1. ABRISCUETA, Jaime. El Derecho Consular. Editorial Reus. Madrid 1974.
2. ANDRADE, Eduardo y otros. México y el Tratado de Libre Comercio. Impacto Sectorial. Itam, Editorial Mc. Graw Hill. México 1992.
3. ARELLANO GARCIA, Carlos. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa. México 1983.
4. ARELLANO GARCIA, Carlos. La Diplomacia y el Derecho Internacional. Editorial Porrúa. México 1980.
5. ARROYO ORTIZ, Pablo. El TLC México, E.U. y Canadá, informe para la Comisión de la Cámara de Diputados. México 1992.
6. BENSUNSAN AREOUS, Graciela y otros. Las relaciones laborales y el TLC. Editorial Grupo Porrúa. México 1992.
7. BIRDAT CAMPOS, Germán. Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo XXVII. Editorial Driskill; Argentina 1986.

8. COLLIARD, Claude-Albert. Instituciones de Relaciones Internacionales. México 1977. Fondo de Cultura Económica. México 1977.

9. DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho de Trabajo Tomo II. Editorial Porrúa. México 1992. Novena edición actualizada.

10. DE BUEN LOZANO, Néstor. Organización y funcionamiento de los sindicatos. México 1992. Editorial Porrúa.

11. DE LA CUEVA, Mario. Nuevo Derecho del Trabajo Tomos I y II. Editorial Porrúa. Sexta edición actualizada.

12. DRISCOLL ALVARADO, Bárbara. El TLC Entre el Viejo y el Nuevo Orden. Editorial UNAM México 1992.

13. FIX ZAMUDIO, Héctor. La Constitución y su defensa. Editorial UNAM. México 1984.

14. GONZALEZ URIBE, Héctor. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. México 1992.

15. GONZALEZ URIBE, Héctor. Hombre y Estado. Estudios Políticos Constitucionales. Editorial Porrúa. México 1988.

16. MASON, Egar. Luz y Sombra del TLC. Editorial Posada. México 1992.

17. MAUFRED, Lachs. Evolución y Funcionamiento de los Tratados Multilaterales. Editorial UNAM. México 1962.

18. MAYNEZ GARCIA, Eduardo. Lógica Jurídica. Editorial Colofón. México 1990.

19. MORENO, Daniel. Derecho Constitucional. Editorial Porrúa. México 1990.

20. PENICHE BOLIO, Francisco. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. México 1990.

21. POTEMKIM y Otros. Historia de la Diplomacia. Editorial Grijalbo. México 1966.

22. QUINTANA ADRIANO, Elvia Arcelia. Comercio Exterior Mexicano. Editorial Porrúa. México 1989.

23. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional. Editorial Porrúa. México 1991.

24. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Política Exterior de México. Editorial Harla. México 1984.

25. SEARA VAZQUEZ, Modesto. Síntesis del Derecho Internacional Público. Editorial UNAM. México 1985.

26. SEPULVEDA, César. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa. México 1991.

27. SERRA PUCHE, Jaime. Hacia un Tratado de Libre Comercio en América del Norte. Editorial Porrúa. México 1984.

28. SORENSEN, Max. Manual de Derecho Internacional. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1973.

29. TENORIO ADAME, Antonio. Integración de México a Estados Unidos ¿Alternativa o Destino?. Editorial Siglo XXI. México 1990.

30. TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho Pocosal del derecho del Trabajo. Teoría Integral. Editorial Porrúa. México 1982. Sexta Edición Actualizada.

31. WEINTRAUB, Sidney. México frente al Acuerdo de Libre Comercio. Editorial Diana. México 1992.

LEGISLACION

1. CONSTITUCION POLITICA MEXICANA. Nonagésima octava edición. Editorial Porrúa . México 1993.

2. CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Sexagésima edición.
Editorial Porrúa. México 1993.

3. LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Novena edición actualizada.
Secretaría de Trabajo y Previsión Social. México 1992.

4. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. Décima
quinta edición. Editorial Andrade. México 1986.

5. LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR. Décima quinta edición.
Editorial Andrade. México 1986.

OTRAS FUENTES

CABALLERO URDIALES, Emilio. Informe de la Comisión de la
Cámara de Diputados. México 1992.

OMERA. Enciclopedia Jurídica Tomo XXVII. Editorial Driskill.
Argentina 1981.

PODER EJECUTIVO FEDERAL. Plan Nacional de Desarrollo 1989-
1994. México 1989.